TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Lunes 22 de Abril de 1912 — Núm 1924

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución aprobatoria del proyecto de construcción, etc., de la Rambla Sud de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 18 de 1912.

Visto el proyecto presentado por la Empresa respectiva para la construcción de la Rambla Sud;

Vistos los informes de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud y de la Dirección Puerto y los escritos de la Empresa de fecha 22 de Julio y 27 de Noviembre de 1911; y

Considerando: Que como consecuencia de las observaciones formuladas á dicho proyecto por las Oficinas del Estado, se han producido entre éstas y la Empresa discrepancia de opiniones respecto á los siguientes detalles del proyecto: A) Muro de contención; B) Obras de saneamiento; C) Iluminación; D) Expropiaciones; E) Pavimentación;

Considerando: Que el punto relativo al trazado de calles y amanzanamiento puede aplazarse, pues ese detalle no afecta la solución de lo principal y más importante del asunto, temperamento éste que la propia Empresa indica en el apartado número 2 de su escrito de fecha 22 de Julio de 1911;

Considerando: Que el artículo 4.o del contrato-ley de 20 de Octubre de 1910 obliga á la Empresa á presentar el presupuesto del costo total real y efectivo de las obras á construirse, como base del plan financiero indispensable para el desenvolvimiento del contrato;

Considerando: Lo determinado en el inciso 5.o del artículo 3.o del contrato-ley citado;

Considerando: Los perjuicios que ocasionan á la economía de la obra y por consecuencia á los intereses públicos los trámites dilatorios á que dan lugar las consultas al exterior que hacen los representantes locales de la Empresa, sea por deficiencia de los poderes que se les ha otorgado ó por razones de interés exclusivo de la misma Empresa;

Considerando: Que con respecto á la expropiación del Dique Mauá, la Empresa manifiesta que no ha intentado el acuerdo con los propietarios, á la espera de la aprobación del proyecto por parte del Poder Ejecutivo, fijando, no obstante, en la suma de $ 200.000 el importe de esa expropiación, suma que, sin entrar á considerar su exactitud en el momento en que fué establecida, es hoy indudablemente inferior al valor real de la cosa;

Considerando: Que si bien la ley de construcción de la Rambla determina que el precio á pagarse por el Dique Mauá debe ser establecido de conformidad con los propietarios ó con arreglo al monto fijado judicialmente, eso no obsta para que el Poder Ejecutivo pueda fijar una suma razonable, dentro de la cual está comprendido, á su juicio, el valor de la propiedad citada, desde que su importe debe ser incorporado al presupuesto total de la obra, lo que no puede suceder si tuviera que esperar el resultado de la gestión amigable ó judicial en su caso, puesto que ellas se producirán después de aprobado el proyecto;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébase el tipo de muro para la construcción de la Rambla Sud presentado por la Empresa respectiva con las modificaciones aconsejadas por la Oficina Técnico-Administrativa de la misma Rambla, debiendo, además, conglomerarse la arena del relleno de los cajones con una dosis de doscientos kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, á fin de impedir el escurrimiento de ésta en caso de rotura de dichos cajones.

Art. 2.o Apruébase asimismo las obras de saneamiento propuestas por la Empresa con las indicaciones que á su respecto han formulado la citada oficina de la Rambla y la Dirección Puerto, prolongando los colectores hasta el pie de la escollera.

Art. 3.o Fíjase en la suma de $ 78.350 la partida destinada á la iluminación de la Rambla, á los efectos de su incorporación al presupuesto total (artículo 4.o), sin perjuicio de que el plan de alumbrada, es decir, su intensidad y distribución, sea resuelto por la Dirección de la Usina Eléctrica de Montevideo en su oportunidad, de acuerdo con la manifestación de la propia Empresa contenida en el número 7 de su escrito ya citado de fecha 22 de Julio de 1911.

Art. 4.o De acuerdo con el artículo 17 de la ley, fíjase la zona á expropiarse, marcada en el plano respectivo, hasta la calle Recinto (20 hectáreas aproximadamente), estableciéndose, á los efectos del presupuesto general de la obra, el valor de esas expropiaciones en la suma de $ 1:292.000, siguiéndose en la fijación de ese monto el procedimiento adoptado por la Empresa en su proyecto, es decir, el aforo más un 50 o|o.

Fíjase asimismo en la cantidad de $ 760.000 la partida á preverse en el presupuesto respectivo y destinada á la expropiación del Dique Mauá (inciso 4.o, artículo 17 del contrato-ley citado). La fijación del monto antedicho se rige por el mismo procedimiento determinado en el inciso anterior.

Art. 5.o Señálase á la Empresa el término de 60 días, á contar desde el 20 del corriente, para que exprese su conformidad á las disposiciones contenidas en la presente resolución. Dentro del mismo plazo de 60 días deberá la Empresa indicar el tipo pavimentación perfecta de la Rambla que ofrezca las condiciones de belleza é higiene del asfalto y que haya sido empleado con gran éxito en alguna ciudad, lo que deberá justificarse mediante certificado de la autoridad municipal correspondiente, estableciéndose á la vez su precio unitario y costo total, á fin de ser tomado en consideración, y en caso de aceptar el tipo propuesto, incorporar su importe al presupuesto respectivo.

Art. 6.o Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes — Denuncia contra el comisario y subcomisario de la 3.a sección de Colonia.

—Circular á las Jefaturas de campaña pidiendo datos para la siembre de forrajes y plantíos de árboles forestales.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Rivera solicitando 15 uniformes para la 4.a sección.

Nota de la Jefatura de Flores solicitando materiales para cercar chacras policiales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente iniciado con motivo de una denuncia de la Jefatura de Flores contra el Secretario de la Inspección Departamental de Higiene.

—A la Jefatura Política de Minas — Solicitud de la Comisión Directiva pro inauguración Liceo Universitario.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Antecedentes relativos á la venta de un terreno propiedad del Estado donde se ubicaba la subcomisaría de Aiguá.

—A la Jefatura Política de Florida — Solicitud de Carlisle, Crocker y Cía., para remitir un cajón de dinamita á la Estación Mansavillagra.

—A la Contaduría General — Nota del "Diario Oficial" relativa á cambio de Inspectores Veterinarios en los departamentos del interior, por quedar sin pagar algunas suscripciones de esos funcionarios.

Nota de la Jefatura Política de Rivera, solicitando autorización para expedir pasajes oficiales para menesterosos, etc.

Nota del "Diario Oficial" adjuntando relación de descuentos por suscripciones que debe efectuar la Tesorería General.

Licencia al médico de policía de Artigas (Cerro Largo).

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando 25 caballos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Inspección Técnica Regional número 6 solicitando $ 40.00 para gastos de transporte y mensura de un terreno.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando la presentación á las autoridades policiales del requerido Ojeda.

Nota del Ministerio de Obras Públicas —Sobre designación de sobrestantes.

Nota de la Jefatura de Maldonado — Comunicando la muerte de una mujer.

Nota de la misma — Comunicando la muerte de un vecino en San Carlos.

—Al Consejo de Protección de Menores —Nota del Ministerio de Instrucción Pública autorizando á ese Consejo á invertir $ 35.00 en publicaciones.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Canelones comunicando el nombramiento de capataz y peones camineros de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía á favor de los señores Eusebio Fierro, Peregrino Pereyra y Manuel Abate.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Minas remitiendo la nómina de los diez mayores contribuyentes del departamento.

—A la Intendencia de San José — Nota de la misma sobre la provisión interina del cargo de contador municipal.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la Intendencia de Colonia relativos al arqueo de caja practicado últimamente. Idem ídem de la Intendencia de Treinta y Tres. Idem ídem de la Intendencia de Canelones. Idem ídem de la Intendencia de Flores.

—A la Contaduría General — Estado de los depósitos constituídos en calidad de custodia por la Asistencia Pública Nacional en el Banco de la República durante el primer trimestre del corriente año.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota del Arzobispado de Montevideo remitiendo el registro de firmas de los curas y sacerdotes autorizados para la expedición de testimonios de partidas parroquiales.

—A la Contaduría General — Relación de escrituras extendidas y proventos percibidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Marzo ppdo.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Ema Wullich de Mesía sobre identidad.

—Pasan á Contaduría General:

Consejo Nacional de Higiene, cuentas por Marzo.

Jefatura Política de Canelones, presupuesto de Abril.

Jefatura Política de Soriano, cuentas por Marzo.

Jefatura Política del Durazno, presupuesto de Abril.

Jefatura Política de Colonia, ídem ídem.

Intendencia Municipal de Paysandú, ídem ídem.

Junta Electoral de Florida, ídem ídem.

Jefatura Política de Minas, ídem ídem.

Jefatura Política del Salto, ídem ídem.

Intendencia Municipal de Artigas, nota.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto de Abril.

Junta Electoral de Rivera, ídem ídem.

Junta Electoral de Paysandú, ídem ídem.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Marzo.

Jefatura Política de Flores, ídem ídem.

Intendencia Municipal de Colonia, ídem ídem.

La Secretaria.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Alemania — Remite una nota referente á la gratificación á los oficiales que tomarán parte en la inspección del crucero "Uruguay".—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y efectos que puedan corresponder y avísese.

—Oficio á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que del depósito hecho por el señor Andrés Vázquez se tome un giro por el importe de los gastos y previa reposición del sellado entréguese los documentos.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite dos cheques para pago del importe de los gastos provenientes del asunto proyectos de Avenidas y Palacio de Gobierno.—Se transcribe á la Legación en Francia remitiéndosele los cheques de la referencia y se avisa.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite dos cheques destinados á abonar los gastos originados por la remisión, etc., de los proyectos de Palacio de Gobierno y Avenidas.—Se transcribe á la Legación en Bélgica remitiéndole los cheques de la referencia para que cubra el desembolso hecho en este asunto y avísese.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite un cheque por el importe de los gastos ocasionados con motivo del proyecto de Palacio de Gobierno y Avenidas. —Se transcribe al Consulado General en Nueva York remitiéndole el cheque de la referencia para que reintegre su importe á cuentas consulares y avísese.

—Cámara de Representantes—Solicita se recabe de los agentes de la República en el exterior el envío de la legislación alcohólica. Habiéndose remitido al Ministerio de Hacienda las publicaciones de informes relativos á la legislación sobre el alcoholismo en el extranjero, con destino á la Cámara de Representantes, ofíciese á dicho Ministerio á los fines que corresponden.

—Consulado en Río Janeiro—Comunica que el vapor "Hollandi" trae varios cuadros para el Círculo F. de Bellas Artes. — Habiéndose entregado los cuadros de la referencia al Círculo de Bellas Artes, archívese.

—Consulado en Nueva York—Comunica que llegó la Comisión de Agrónomos y sigue en el día á Utah.—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Consulado en Nueva York — Comunica que esperan á Praderi para confeccionar el plan sistemático de colonización.—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Comisión Demarcadora de Límites —Remite la cuenta de inversión de fondos para pago del presupuesto correspondiente á Febrero.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Consulado en Nueva York—Comunica que sigue investigando el asunto carbón.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento.

—Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto correspondiente al mes de la fecha.—Se pasa á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

—Oficina de Canje—Remite el cuadro de inversión de fondos que ha recibido para el pago del presupuesto de esa Oficina correspondiente á Febrero, acompañando los comprobantes.—Se pasa á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

—Legación en Río Janeiro — Remite para la Alta Corte de Justicia un exhorto.

—Legación en Buenos Aires—Remite debidamente diligenciado un exhorto.— Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa recibo.

—Oficio al Consulado General en Italia comunicando la resolución recaída en el expedientillo en que solicita una cátedra el profesor Giovani Vallillo, la que será dictada por el profesor Baset.—Se comunica al Consulado General en Italia á los efectos respectivos.

—Legación en Buenos Aires — Transcripción de una comunicación que ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores á cargo del doctor Bosch. — Se transcribe á la Alta Corte de Justicia para su conocimiento y efectos que correspondan y avísese.

—Legación en España — Invita en nombre de su Gobierno al de la República para tomar parte en el Congreso Nacional de Viticultura que se celebrará en la ciudad de Pamplona en Julio del corriente año.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado en San Sebastián—Remite tres ejemplares del programa del Congreso Nacional de Viticultura á celebrarse en Pamplona.—Se remiten al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Inglaterra—Remite la memoria correspondiente al año 1911.— Se acusa recibo.

—Legación en Francia — Remite un ejemplar del "Diario Oficial" de Francia que contiene el texto de una Convención. —Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor inglés "Hornby Grange".—Se devuelve á la oficina de su procedencia para que indique en qué funda la aplicación del número 2 en vez del número 1 del Arancel.

—Legación del Uruguay en Bélgica— Telegrama relativo al Consulado General en Amberes.—Habiéndose dado cumplimiento á lo que dispone el artículo 22 de la ley de Organización Consular, se manda archivar.

—Dirección General de Aduanas—Envía la relación de lo recaudado por la receptoría de aduana de Fray Bentos durante el mes de Marzo último por concepto de 1|2 o|o consular.—Se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—Envía el estado de los valores liquidados durante el mes de Marzo último en la Receptoría de La Paloma por concepto de 1|2 o|o consular.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los números 5, 6 y 7 del boletín intitulado "Caja Nacional de Providencia para los Obreros".—Se remiten al Ministerio de Industrias los boletines anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao —Informa sobre las defunciones y sus causas ocurridas en esa ciudad durante el mes de Enero del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía un cuestionario relativo á las atribuciones de los Secretarios municipales de la República.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio del Interior el cuestionario anexo y se avisa.

—Legación del Uruguay en Cuba— Informa sobre la situación del mercado azucarero cubano durante el mes de Diciembre de 1911.—Dejándose en carpe-

ta copia de esta nota se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los boletines sanitarios del Reino de Italia correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1911. —Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción durante el mes de Enero de 1912.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Envía impreso un artículo publicado por el señor Cónsul sobre los progresos sociales del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía los cuadros estadísticos de comercio y navegación ocurridos entre ese puerto y los de la República durante el año 1911.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía el anexo número 1 titulado "Hacienda comparada de las provincias eúskaras".—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía el número 6 del "Boletín de la Emigración" publicado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de ese reino.—Se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor "Soffa", procedente de Corumbá. — No siendo necesario conocer el tonelaje de dicho vapor, se devuelve á la oficina de su procedencia.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Nota relativa al fallecimiento del señor Vicecónsul en La Paz. —Se agrega á sus antecedentes.

— Consulado del Uruguay en Punta Arenas—Informa sobre los nuevos derechos de Aduana de ese puerto recientemente creados.—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York — Telegráficamente anuncia que sale para California.—Enterado, se manda archivar.

—Consulado del Uruguay en Quito—Comunica haberse encargado del Poder Ejecutivo de esa República el doctor Francisco Andrade Marín, quien ha encargado de la cartera de Relaciones Exteriores al señor don Federico Intriago.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Mahón—Envía copia del acta de nacimiento de José María Antonio Constantino Florit Fernández.—Se remite al Ministerio del Interior la partida anexa y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Comunica haber girado el importe de la recaudación efectuada por esa agencia durante el mes de Febrero último.—Se acusa recibo expresando que aún no se ha recibido el giro de la referencia.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía dos volúmenes que contienen los "Anales de la Industria y del Comercio" y los "Anales de Agricultura" de ese Reino.—Se remiten al Ministerio de Industrias los folletos mencionados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía los números de la "Gaceta de Madrid" que contienen el Reglamento sobre registro é inspección de las Compañías de Seguros en España.—Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Comunica el embarque en el vapor "Santa María" de los restos del aprendiz Manuel Roel fallecido en Stettin.—Se pasa á la Usina Eléctrica de Montevideo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Christianía—Remite el balance de estampillas consulares empleadas durante el mes de Febrero de 1912 y el de existencias de las mismas.—Se remiten á la Contaduría General los balances anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Comunica haber sido nula la importación del Uruguay en ese puerto durante el mes de Febrero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la península é Islas Baleares durante el mes de Enero de 1912.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el resumen anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Envía los estados consulares correspondientes al mes de Enero de 1912 y una letra por £ 30:8:8 á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Informa sobre las actuaciones extraordinarias practicadas en los Consulados de su dependencia durante el mes de Enero del año en curso.—Se transcribe esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el saldo sobrante de estampillas consulares del año 1911.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos el oficio y estampillas anexas, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Francia acompañándole la partida de nacimiento de Alexandro Eugene Hermann expresándole que los Cónsules no pueden aceptar encargos de particulares en interés exclusivo de los mismos.

—Consulado del Uruguay en la Rochelle—Anuncia el envío de un interesante folleto sobre aeroplanos.—Se acusa recibo observando la dirección de la presente nota y expresando que no ha llegado aún el folleto en cuestión.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente mes.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Minas don Alfredo de San Vicente, y á sus efectos vuelven los antecedentes á la División de Ganadería.

—Consejo Nacionel de Higiene—Vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Alfredo Coffino, de Lisboa, pidiendo revalidación de la patente concedida en Portugal á dicho señor para "Procedimiento para la conservación de carne de todas clases".

—A sus antecedentes agrégase la nota del doctor Rafael Muñoz Jiménez acusando recibo y agradeciendo su designación para delegado á la Conferencia Internacional de Policía Sanitaria Animal.

—En los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Eco del Rosario" sobre perjuicios que ocasiona el estafetero del Ferrocarril Central del Uruguay al rechazar correspondencia por carecer de estampillas, etc., se resuelve archivar los antecedentes, previa notificación al diario denunciante.

—Se da vista á los señores Barclay y Cía., por el término de diez días, de los antecedentes relativos al registro de la marca "American Hats" solicitado por la Fábrica Nacional de Sombreros.

—Defensa Agrícola—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando dos ejemplares del 20 boletín de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas (Cuba).

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la circular número 41 de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas (Cuba).

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber vertido en la Tesorería General la suma de $ 10.00, importe de visitas médicas descontadas á empleados de esa repartición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

—A la misma—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía solicitando el reintegro de las sumas de $ 120 y 200 acordadas en concepto de viático al señor Otto Keuffel, ex administrador de la Granja Modelo.

—Contaduría General del Estado—A sus efectos pasan los antecedentes relativos á la inversión de la suma de $ 92.00, acordada por resolución del 13 del corriente á la Oficina de Patentes de Invención para el pago de los trabajos de carpintería efectuados en su nuevo local.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Comisión Pro-Festejos Puente Arroyo de Las Vacas (Carmelo) comunicando haberse postergado para el 1.o de Mayo próximo la inauguración del puente.

—Se hace saber al Ministerio de Relaciones Exteriores el informe producido por la División de Ganadería en los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado General en Fiume informando sobre la posibilidad y condiciones del mercado austro-húngaro y servio para cueros salados.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas — Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la recepción en su depósito de materiales de 32 cajones correspondientes á la casa colonial de Estaciones.

—Dirección de "La Democracia"—Nota relacionada con la denuncia formulada sobre irregularidades en el servicio de correos de Las Pidras y Sauce del Olimar Chico.

—Se acusa recibo y pasa á la Biblioteca de este Ministerio la nota del de Relaciones Exteriores acompañando dos volúmenes conteniendo los "Anales de la Industria y del Comercio" y los "Anuales de Agricultura" del Reino de Italia.

—Oficina de Avaluaciones—Pasan los antecedentes relativos á la propuesta del señor Angel C. Barrios por Julio M. Sanz, sobre venta de dos fracciones de campo entre las estaciones Santa Lucía y Margat (Departamento de Canelones), con destino á asiento de una Estación Agronómica.

—Ministerio de Instrucción Pública—Vuelve la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pidiendo se ponga á su disposición la suma de $ 40.000, destinados á la prosecución de las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela de Veterinaria, por haberse librado la orden de pago solicitada.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Enero, Munich y Trieste por Febrero y Lisboa por Abril ppdo.

—Se acusa recibo á la nota de la Asociación de Estudiantes de Veterinaria comunicando la forma en que ha quedado constituída su nueva Comisión Directiva.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un informe elevado por nuestra Legación en Cuba, relativo á la situación del mercado azucarero cubano

con relación al mercado mundial, durante el mes de Diciembre ppdo.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve aprobar la cuarta ampliación presentada por la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de la nómina de materiales ya aprobada por el Poder Ejecutivo por resolución de 2 de Septiembre ppdo.

MARCAS CONCEDIDAS

"San Martín"—De Barclay y Cía., de Montevideo.

"La Paloma"—Los mismos.

"Cuatro Mitras" — Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires.

"Mitra"—Los mismos.

"Etiqueta Especial"—De Alberto Robini, de Cognac, Charente, Francia.

"Hudson"—De la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Wayne, Michigán Estados Unidos de América.

"Eau des Carmes"—De la Sociedad Renonard Lauriviere y Cía., de París, Francia.

"La Británica"—De Hirst y Fignone, de Montevideo.

"Coronita"—De James Chadwick y Brothers, Limited, Eugley Mills, cerca de Boston, Inglaterra.

"Oyama"—De Fernando Parrabere, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 1912.

1—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" del Ministerio de Obras Públicas con la suma de $ 2.000.00 que se tomarán de la partida destinada á "Pasajes oficiales" y que figura en la planilla de dicho Ministerio.

2—Se autoriza á la Compañía Constructora General Limitada para ejecutar en los galpones depósitos del muelle B, y con sujeción á los precios establecidos por la Direccción del Puerto, las obras ampliatorias que propone.

3—Se aprueba el porcentaje propuesto por la Intendencia de Maldonado sobre el producido de la balsa del arroyo Maldonado á favor del encargado de la balsa de dicho arroyo.

4—Se nombra á don Manuel Benítez Otero para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras del edificio destinado á Estación Agronómica en Paysandú.

5—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para su pago, las planillas de jornales devengados durante las quincenas números 1 y 2 de Febrero y número 1 de Marzo próximo pasado en las obras del Hospital de Colonia.

6—Se aprueba el certificado número 5 expedido á favor de los señores Defendentes Actis y Cía. por obras ejecutadas en el edificio escolar situado en Piriápolis, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone su importe, que es de $ 2.300.00.

7—Se declara ampliada en una nueva faja de 10 metros de ancho por 70 de largo la servidumbre impuesta por decreto de fecha 5 de Enero de 1901 á un terreno del señor José M.a Rodríguez, necesario para la reparación de los terraplenes de acceso al puente de Illescas.

8—Se nombra á José González López para ocupar el cargo de cabo foguista de la draga "Uruguay VII" en reemplazo de Mateo Mancó que renunció.

9—Se autoriza al encargado de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 1.000 en la construcción de una casilla destinada al personal del depósito de materiales y á la adquisición de varios útiles.

10—Se aprueba el certificado expedido á favor del señor Juan Baldrich por trabajos de carpintería ejecutados en el edificio destinado á Jardín de Infantes y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone su importe, que es de $ 791.92.

11—Se nombra segundo engrasador de la draga "Uruguay I", con la antigüedad del 1.o del corriente, al foguista don Manuel Carneiro, en reemplazo de Manuel Paz que renunció.

12—Se acepta la propuesta del señor H. Tournier y Cía. por la suma de $ 60.00 para la confección dé una válvula con asiento circular para el tubo de descarga de la bomba de aire de la draga "Uruguay V".

13—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para su pago, las planillas de sueldos del personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

14—Se nombra con carácter de interino á don José M.a Claret para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del edificio destinado á escuela que se construye en el Reducto.

15—Se autoriza á la Dirección General de Faros para contratar con el señor A. Barreiro y Ramos, representante de los señores Barbier Bernard y Turene, de París, los materiales que indica con destino al faro de la Isla de Lobos.

16—Se nombra á don Juan Torréns marinero del "Gánguil IV", con la antigüedad del 8 del corriente, en reemplazo de José Acebedo que renunció.

17—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de un puente sobre el arroyo Parao en el camino de Treinta y Tres á la Villa de Artigas, y se llama á licitación para la ejecución de las obras correspondientes.

18—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas las planillas de jornales del personal ocupado durante la primera quincena del mes de Marzo ppdo., en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

19—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver al contratista señor J. González Ferrando el importe del 6 o|o de la garantía depositada al firmar el contrato de obras del pabellón de revisación de equipajes construído en el muelle B.

20—Se fija una remuneración de pesos 30.00 mensuales al señor Benjamín Mayer, que presta servicios en la sala de dibujo de la Dirección de Vialidad.

21—Se prorroga en doce días el plazo fijado para la entrega del galpón-depósito número 8 G, á causa de los perjuicios ocasionados por el temporal del lunes 26 de Febrero ppdo.

22—Se nombra á don Manuel Méndez marinero de la draga "Uruguay II", con la antigüedad del 1.o del corriente, en reemplazo de Ramón Pérez que hizo abandono de su puesto.

23—Se manda vertir en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de pesos 600.00 con que el vecindario de Vejigas constribuye á la construcción del puente sobre el arroyo del mismo nombre.

24—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas para contratar con los astilleros Conrad, y por la suma de $ 2.770.00, un rosario de cangilones armado con púas con destino á la draga "Res Non Verba".

25—Se autoriza la instalación de una balsa en el Paso de San Ramón del río Santa Lucía, en virtud de los inconvenientes que ofrece el de la Cruz, designado por la Intendencia de Canelones para el establecimiento de dicha balsa.

26—Se nombra con carácter de interino y con la antigüedad del 2 del corriente, sobrestante de las obras de un puente de cemento armado en la isla de Flores, á don Nicolás Macri.

27—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de gastos ocasionados al arquitecto Pedro Prat con motivo de las inspecciones que ha efectuado en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

28—Se nombra marinero del pontónfaro del Banco Inglés á don José de Maggi, en reemplazo de Constantino dell'Anno, que renunció.

29—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide", para abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Moretti y Ruiz y Cía., por artículos navales suministrados en el mes de Febrero ppdo. á dicho vapor.

30—Se acepta la propuesta del señor Juan B. Stella para la reparación de las averías sufridas por la caldera de estribor del "Ganguil II".

31—Se aprueba el proyecto de nomenclatura propuesto por la Dirección de Hidrografía de las embarcaciones al servicio del Ministerio de Obras Públicas y se autoriza á dicha Dirección para invertir la suma de $ 220.00 en la confección de los moldes respectivos.

32—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que con cargo á los fondos que tiene en caja procedentes de economías realizadas en el presupuesto de la Dirección de Vialidad, abone á los señores B. Volonté y á West India Oil Co., el importe de sus cuentas por suministros de materiales para el automóvil que utiliza la citada Dirección de Vialidad.

33—Se nombra á don Angel López Vidal foguista de la draga "Uruguay I", con la antigüedad del 1.o del corriente, en reemplazo de Manuel Carneiro, que pasó á desempeñar otro puesto.

34—Se autoriza la modificación propuesta por la Compañía Quarahim International Bridge Lda., para la fundación de las columnas del puente sobre el río Cuareim, debiendo la expresada Compañía hacer la hinca de los cilindros en la roca perfectamente cortada y nivelada á una profundidad mínima de 0m35 en vez de 0m22 propuesta.

35—Se nombra grumete de la lancha "Nena" con la antigüedad del 1.o del corriente, á don Juan Massa, en reemplazo de don Ricardo González que hizo abandono de su puesto.

36—Se autoriza la devolución á la Empresa del Puerto de La Paloma de la fianza depositada en garantía de la ejecución de las obras, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

37 — Se aprueba el nombramiento del señor Américo Prego para sobrestante de las obras en la Jefatura Política de Canelones, en reemplazo del señor Ramón Fajardo que pasó á desempeñar iguales funciones en la escuela que se construye en Piriápolis.

38—Se aprueba la adquisición de 200 toneladas de carbón hecha por la Direc-

ción Puerto de Montevideo y se le autoriza á la vez para adquirir 100 toneladas más para el servicio de las embarcaciones que tiene á su cargo.

39—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la apertura de tres portones de 7 metros de ancho en las ramblas de la Aguada é instalación de un guinche eléctrico para el servicio de los depósitos B y Z.

40—Se separa á don Francisco Lussich del cargo de marinero de la draga "Uruguay IV", por haber hecho abandono de su puesto.

41—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de $ 40.00, destinada á abonar gastos de trasportes de planos y servicios de vigilancia por Marzo ppdo., prestados con motivo del concurso internacional de proyectos para el Palacio de Gobierno y Trazado de Avenidas.

42—Se resuelve expedir las órdenes de pago correspondientes en el escrito de los señores Peña Hnos., acompañando las cuentas por la impresión de 40 mil boletos para balsas y 100 folletos conteniendo el pliego de condiciones para la provisión de transportadores eléctricos.

43—Orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) á que se refiere la resolución anterior.

44—Orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00) á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á atender los gastos que se ocasionen con motivo de las obras del puente que se construye por Administración sobre el arroyo Yerbal.

46—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos con siete centésimos ($ 42.07), destinada á abonar la cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la impresión y encuadernación de 300 folletos conteniendo el pliego de condiciones para la provisión de vías férreas destinadas al puerto de Montevideo.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Octavio Ramos Suárez por obras ejecutadas en los puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, durante el mes de Marzo ppdo., y se manda librar la orden de pago correspondiente.

49—Orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 2.447.48) á que se refiere la resolución anterior.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para atender los gastos de construcción de las obras de la carretera de Pache á Florida que se ejecutan por Administración.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Alfredo Villard por el importe del 10 o|o que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de las obras de los galpones S1 y S2 de que es contratista y se libra la orden de pago correspondiente que asciende á $ 3.179.00.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos setenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 579.75), destinada á abonar la cuenta de la Compañía Nacional de Carruajes proveniente del servicio de automóviles prestados á los delegados argentino y brasileño que forman parte del Jurado de concurso de proyectos de Trazado de Avenidas y Palacio de Gobierno.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se aprueba el certificado número 25 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la empresa constructora del puerto de La Paloma por obras ejecutadas durante el mes de Marzo último y se manda librar la orden de pago correspondiente.

57—Orden de pago por la suma de veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos (pesos 24.249.79) á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á cubrir el exceso de gastos producidos en la explotación del servicio de aguas corrientes en el pueblo José Batlle y Ordóñez durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1911.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se manda librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada á atender la ejecución de las obras ampliatorias que se efectúan por Administración en el camino de la Estación Capurro á la Azotea de Rodríguez.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada á abonar el costo de un bote y accesorios mandado construir para el servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata durante el mes de Marzo, y se libra la orden de pago correspondiente.

65—Orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos quince pesos cincuenta y siete centésimos ($ 3.415.57) á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), destinada á abonar la cuenta del señor Antonio Basso, importe del transporte de dos cajones de la Aduana al Parque Urbano, conteniendo proyectos del Palacio de Gobierno.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para la contratación del montaje de una torrefaro en Punta Negra, Departamento de Maldonado.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y cuatro pesos sesenta y nueve centésimos ($ 84.69), destinada á abonar la cuenta de los señores Marabotto y Tusso, proveniente de 604m90 de pequín algodón suministrado á la Comisión del Jurado de Proyectos de Palacio de Gobierno y Trazado de Avenidas.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación por primera vez para el montaje de una torrefaro en Punta Negra, Departamento de Maldonado.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 73.25), destinada á reintegrar al contratista de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este, los gastos que se le han ocasionado por concepto de fletes de ferrocarril con motivo del transporte de un cilindro aplanador para ser utilizado en dichas obras.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se aprueba la póliza de seguro tomada por el Ministerio de Obras Públicas en el Banco de Seguros del Estado, sobre un autobus marca Stover de 32 HP., y se manda librar orden de pago por el importe de la prima correspondiente.

77—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un galpón aduanero de hierro galvanizado tipo A en el muelle A del puerto de Montevideo.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al señor César Martinelli la suma de seiscientos setenta y dos pesos ($ 672.00), importe de materiales adquiridos por la Dirección de Arquitectura para las obras del Mercado del Salto.

81—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta del señor José Rosa, por la suma de $ 3.00, importe de la conducción de materiales destinados á las obras de la Jefatura Política de Canelones.

82—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para su pago, la cuenta del señor César Martinelli, importante la suma de $ 290.00, por suministro de materiales destinados á las obras de la Jefatura Política de Maldonado.

83—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se pone á disposición de la Comisión número 1 de Puentes y Carreteras para las obras del puente sobre el arroyo Yerbal que se ejecutan por Administración.

84—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar al señor Manuel Benítez Otero la suma de $ 50.00, destinada á sufragar gastos de locomoción que se le ocasionen para tomar posesión del cargo de sobrestante de las obras de la Estación Agronómica en Paysandú.

85—Se aprueba el proyecto de ampliación de las obras á ejecutarse en la torre de La Panela formulado por la Dirección de Hidrografía y se llama á licitación para la ejecución de las obras respectivas.

86—Se declara que el portland introducido por el señor Leopoldo Peluffo para las obras del Palacio de Gobierno, en suspensión, no está sujeto al pago de los derechos y almacenaje, sufriendo todos los demás impuestos aduaneros que le corresponden.

87—No se hace lugar al pedido del señor don R. B. de Peñafort solicitando concesión para construir una línea férrea que partiendo de las inmediaciones de la ciudad de Minas conduciría al puerto del Inglés, en Piriápolis.

88—Decreto emplazando á la Empresa de la Rambla Sud para aceptar las modificaciones introducidas al proyecto por ella presentado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Hacienda el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay adjuntando la cuenta de productos y gastos correspondiente al se-

mestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias pasa una solicitud de la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya sobre despacho libre de derechos de Aduana de 5 motores eléctricos, 2 bombas centrífugas, etc.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el escrito del Ferrocarril Midland acompañando la cuenta de productos y gastos correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la liquidación de gastos por concepto de avisos llamando á licitación para la construcción de una subcomisaría en la 17.a sección de Colonia.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el escrito del Ferrocarril Norte del Uruguay acompañando el resumen general de productos y gastos habidos durante el semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el escrito del Ferrocarril Central solicitando autorización para colocar barreras y construcción de una casilla para el empleado encargado de su manejo en el paso á nivel sito en el kilómetro 13|900 del Ferrocarril Nordeste; acompaña plano y memoria descriptiva.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite la nota de la Jefatura Política de Soriano relativa á la recepción del edificio destinado á comisaría de la 4.a sección (Villa de Soriano).

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de Ricardo Carrere solicitando concesión para extraer arena en los bancos y playas que existen en la costa del río de la Plata, etc., etc.

—Se concede licencia por el término de 20 días al señor Adolfo Fielitz.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un edificio para comisaría en Rocha.

—Al Ministerio de Industrias se pasa una solicitud de la Compañía Uruguay Consolidatet Gold Mines Limitet sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio del Interior se pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relativa á obras complementarias en la construcción de una cuadra anexa á la comisaría de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Vialidad se pasa la nota de la Intendencia de Canelones transcribiendo el decreto dictado por la Intendencia en los antecedentes caratulados "Varios vecinos de Santa Rosa solicitan el arreglo del camino á Guadalupe á la altura del campo de Pizano".

—A la Dirección de Minas se remite la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución dictada en el expediente sobre privilegio denominado "Una instalación de cañerías con escape de seguridad sistema Pintos" solicitado por el señor S. Pintos Ríos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos originados con motivo de la inspección practicada en el replanteo del edificio de la comisaría de Joaquín Suárez.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa la solicitud número 4 del Ferrocarril Midland sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos originados con motivo de la inspección del replanteo del edificio destinado á la caballeriza de la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—A la Contaduría General se pasa el presupuesto de la Dirección General de Faros correspondiente al mes de Abril en curso.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL TENIENTE 2.° DON RAMÓN NAYA, ACUSADO POR ABUSO DE AUTORIDAD.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Abril de 1912.

Vista esta causa seguida de oficio contra el teniente 2.o don Ramón Naya, acusado del delito de abuso de autoridad, venida en apelación por el recurso que interpuso el señor Fiscal Militar á fojas 88;

Resultando: Que el soldado Hercano Medeiros no cumplió las órdenes que le dió el cabo Guillermo Larramendi, y que cuando éste, por disposición del teniente Naya, quiso llevarlo al cuartel, fué agredido por aquel soldado, que le infirió dos heridas con un fierro;

Resultando: Que el teniente Naya concurrió al lugar del suceso, ordenando á Medeiros que marchara para el cuartel, orden que no fué obedecida, por lo que el procesado le sacó violentamente el fierro que aún esgrimía y condujo á dicho soldado al cuartel, quien se negó también á cumplir la orden de pasar al calabozo, avanzando en actitud provocativa y con los puños cerrados, hacia el prenombrado oficial, y profiriendo palabras que agravaban la insubordinación en que incurría, hasta que el procesado repelió con la espada el ataque inminente;

Considerando: Que dados los antecedentes y pruebas que resultan de autos, la acción del teniente Naya no puede ser calificada de abuso de autoridad, desde que constituye un caso de defensa legítima. El teniente Naya tuvo necesidad racional de proceder en la forma que lo hizo, en mérito de que la insubordinación del soldado fué activa al dirigirse éste al procesado en actitud provocativa, con los puños cerrados y diciendo que era tan hombre como él. Es indudable que en estas circunstancias el oficial no está obligado á esperar que la amenaza se haga efectiva para defenderse, pues lo racional es repeler el ataque, impidiendo los daños que éste puede ocasionar, tanto mayores en el caso, por tratarse de una agresión de un soldado á un militar de su cuerpo al que se le debe absoluto respeto y obediencia;

Considerando: Que la conducta del prevenido está tanto más justificada, si se tiene presente que, momentos antes, Medeiros había agredido y lastimado al cabo Larramendi con un fierro, y que muy bien, dada la actitud de aquél, pudo considerarse el prevenido en la necesidad de hacer uso de su espada para contrarrestar el ataque;

Considerando: Que las resultancias del informe médico de fojas 1 no desvirtúan lo que se deja dicho, puesto que se explica que el soldado, al observar la actitud del oficial, haya hecho un movimiento para esquivar los golpes, recibiéndolos entonces en la forma que se expresa en dicho informe;

Considerando: Que las razones expuestas por este Tribunal en la resolución que se menciona á fojas 87, no son de aplicación en este proceso, por tratarse, no de un delito de abuso de autoridad, sino de una defensa legítima, ó sea de repeler una agresión inmotivada;

Por estos fundamentos y los demás que se aducen en la sentencia apelada, y atento á lo dispuesto por el inciso 7.o del artículo 750 del Código Militar, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase en todas sus partes la sentencia apelada. Declárase definitiva la libertad de que goza el teniente don Ramón Naya, debiendo cancelarse la fianza prestada. Notifíquese, comuníquese y devuélvase.—P. Callorda. — B. P. Carámbula. — S. Montoro.— Antonio Klinger (discorde). — L. Fabregat (discorde por considerar que el acusado cometió la infracción prevista y penada en el artículo 939 del Código Militar).

Lo proveyó, etc.

José Pons, Secretario ad-hoc.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SALOMÉ BONILLA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA NÚMERO 1, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 18 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el soldado Salomé Bonilla, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro E. González, como autor del delito de insubordinación, para quien, de acuerdo con los artículos 858 (2.a parte) y 813 del Código Militar, solicita se le imponga la pena de cuatro años de penitenciaría, con las demás que preceptúa el artículo 790 del expresado Código, y hace constar que por las heridas leves que recibió el acusado durante la lucha que sostuvo con el sargento Plá, y el golpe de sable que le aplicó el sargento Chácharo, no les alcanza responsabilidades á los mencionados sargentos, de acuerdo con lo que establece el Código ya mencionado en su artículo 944;

Resultando: Que el prevenido ingresó á servir en el Ejército en calidad de soldado voluntario el día 28 de Noviembre de 1908, renovando su contrata el 3 de Enero de 1911 (fojas 31 á 35);

Resultando: Que el día 2 de Enero ppdo., á las 7 y 15 a. m., hallándose el sargento 1.o Eleazar R. Plá en la cuadra, sintió que el prevenido, que se encontraba en arresto riguroso y hacía poco rato había sido entregado al Escuadrón para que se aprontara para entrar de servicio, promovía desorden tocando una flauta (fojas 2 vta., 5, 9 13, 17, 23);

Resultando: Que el sargento Plá ordenó al sargento Cháharo que le pidiera la flauta con que estaba promoviendo aquel desorden, y después de haber hecho entrega el acusado del instrumento referido, empezó á protestar, protestas que indujeron á ordenarla al sargento Plá que pasara á la guardia (fojas 2 á 28);

Resultando: Que el encausado aparentó que cumplía la orden, dirigiéndose á dicho local conducido por el referido sargento, que lo seguía á corta distancia. A los pocos momentos reanudó sus protestas, pasando á las vías de hecho, acometiendo al sargento con un golpe de puño en la cabeza, quien desenvainó el machete y le aplicó un golpe, empeñándose una lucha entre ambos, consiguiendo éste tomarle el machete por la empuñadura. En tal circunstancia se ocasionó el sargento una herida en la mano izquierda, al pretender desviar la hoja para evitar una estocada que le dirigía al cuerpo;

Resultando: Que por orden del sargento Plá intervino el sargento Cháchа-

ro, quien aplicó varios golpes de sable al prevenido, consiguiendo reducirlo á la obediencia (fojas 13 vta.);

Resultando: Que tanto el sargento Plá como el acusado resultaron levemente heridos en la forma establecida por el certificado médico que luce de fojas 35 á 37 vuelta;

Considerando: Que según la propia confesión del prevenido, "hizo frente y atropelló al sargento Plá, desarmándolo, etc."; lo que aun cuando hubiera sido primeramente castigado por este, según "su declaración", no debió hacer, desde el momento que no corresponde hacerse justicia por propia mano, quien, de acuerdo con el artículo 633 del Código Militar, estaba facultado para presentarse en queja á sus superiores, para que ellos castigaran al sargento, si éste se había extralimitado en sus facultades;

Considerando: Que el acusado, al maltratar de obra al sargento Plá, ha incurrido en el delito previsto y penado por el segundo caso del artículo 858 del citado Código, por no haber tenido lugar el hecho en funciones de guerra ú otra del servicio, al que en ese momento recién se preparaba para entrar;

Considerando: Que la acción del sargento Plá está encuadrada en la excepción que establece el artículo 944 del Código Militar, que es amplia y comprende á todo superior que para repeler la agresión del inferior recurre á la vía de hecho, y no facultad única á jefe ú oficial como restrictivamente parece entenderlo la defensa;

Considerando: Que la intervención del sargento 2.o Cháchlaro, á pedido de su superior jerárquico, era necesaria, aunque no era preciso emplear los medios violentos de que hizo uso, pero que igualmente su acción está exonerada de castigo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 936 del Código citado;

Considerando: Que los medios empleados por el sargento Cháchlaro, para reducir al insubordinado, dadas las condiciones del lugar, ocasión y circunstancia en que de ellos hizo uso, importan la circunstancia atenuante número 21 del artículo 752 del cuerpo de leyes citado, que esta instancia debe tomar en cuenta para la graduación de la pena á imponerse, de acuerdo con la regla del artículo 813 de la misma ley.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, como autor del delito de insubordinación con maltrato de obra, con más las que se determinan en el artículo 790 del Código Militar en cuanto sean aplicables, en virtud de lo que dispone la ley de 23 de Septiembre del año 1907, debiéndosele descontar el tiempo de detención que lleva sufrida, de acuerdo al artículo 37 del Código Penal Ordinario.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Abril

Trámite—Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo. Tres providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto en una causa por heridas, con las diligencias practicadas por el señor Juez del Crimen de la capital de la República Argentina. Comunicación del Poder Ejecutivo relativa al nombramiento de Jueces de Paz para la 4.a y 10.a secciones del Departamento de Durazno. El señor Juez Letrado Departamental de Maldonado eleva un expediente solicitado por el Poder Ejecutivo relativo á la gestión del agente fiscal contra algunos tenedores de solares en Punta del Este. El Poder Ejecutivo comunica que ha aceptado la renuncia presentada por el agente fiscal de Soriano.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve. En consulta, cinco. A estudio, seis. Relaciones quincenales, cuarenta y siete. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintiuno. Oficios librados, diez y siete. Legalizaciones, tres.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Tirelli con Pereira. Esteban Agriel con la Sociedad Comercial de Montevideo. María L. Cioffi de Sodano con la Intendencia de Montevideo. José del Río y otros con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, y la señora de Harrart, dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Un sumario por el delito de homicidio. Gerardo B. Labeque con Lisardo González. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Carlos Ghia con la empresa de tranvías "La Comercial". Un sumario por el delito de homicidio.

Definitiva—Un sumario por heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Pedro Echeverry Etchegaray. Conc. Fructuoso Rivera. Test. Manuel E. Rovira. Jesús Morillas con Santos Méndez. Alfonso Tella sobre cumplimiento del art. 115. del C. Civil. Banco de Crédito con Emilia Deluchi de Vionati, ant. relativos al menor Antonio Grecco. Federico Delgado con José Lapido. Juan E. Cerecetto sobre denuncia del fallecimiento de Juan B. Martínez. José Mirambell, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Rosa Ordeig Pérez de Barriola. Test. Pláxedes Fernández da Silveira. Test. Brígida Josefa Respeiro de Bayssé. Suc. Marcelino Ferreiro.

Interlocutorias — Juan Navarro por sus hijos menores. Suc. Catalina Robens. L. Beis por su hija menor María Esther.

Definitivas — Cipriano Bula con la Empresa La Transatlántica, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite — Sucs. Laura Valle de Ottonello y Francisco Ottonello. Eulogio C. Dutra. Sucs. de Prudencio Pereyra y Florencia Barreto. Suc. Fortuna Corrazza de Guarnero. Guillermo González. Josefa Ortiz de Fierro y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Agustina Golorons de Balparda. María Lestring de Pérez. Incapacidad de Manuel Olivera. Suc. María Folle de Montautti. Teresa Basso de Porcile, denunciando el fallecimiento de Juan Banogci. Julia Fernández de Vallvé con Sábado Marino. Suc. Alberto Raffo. Petrona Rocha de Pereyra con Juan P. Fernández, venido en apelación de Rocha. Ricardo Fernández Lagarreta. Manuel D. Mieres y Manuel P. Mieres. Suc. Angela Dente Denti de Vigano. Joaquín Ferreyra y Acevedo. Suc. José Marsicano. Ramona Tezanos de Peyrano y otros. José Burrá. Suc. Emilia Rodríguez de Rodríguez. Teodoro González con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. J. Barlocco. M. Salneiro de García con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Test. Emilia Agustina Gastón de Leglise, incidente por separado. Tests. de Leonel Forte Gatto. Damiana Viana. Guillermo Calvet. Dolores Forte Gatto de Calvet y Pedro Forte Gatto. Suc. de Andrés Foggia. Test. José Arteche. Josefa Méndez de Píriz con Juan Demateis. Test. de José Manuel Pérez. Suc. María Caussi de Dassori. Saverio Arbia con la Compañía "La Transatlántica".

Interlocutorias—Agustín y María Varela. María Hortensia Pereyra y María Inés González. Suc. Carmen Chaves de Sollier. Luis y Arturo Thomas. Guillermo González. Banco Obrero del Uruguay en liquidación con suc. Josefina Labandera de Maciel.

Definitivas — María Iribarne de Soriello. Magdalena García de Frades. Suc. Domingo Magliarini, incidente sobre rendición de cuentas de la tutela de la menor Delia Migliarini. Antonia Molinari. Julia Palau de Olivera. Juana Oribe de Cortés. Luis G. Velazco.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—Test. Ana González de Curbelo. Suc. Servando Curbelo. Suc. Margarita Nin de Ferber. Suc. Bernardo Laborde. Suc. Domingo Vaccarezza. Suc. María Jovelina Mella de Braga. Suc. Juan Luis Irigaray. Test. Tiburcio Félix Cachón. Suc. Ramón Echave. Suc. Julio Knab. Suc. Luisa Berssani. Bartolo M. Robato por su menor hijo. Donata Curbello de Martínez. Celia M. Panizza, nombramiento de tutor. Test. Magdalena Schinca de Cánepa, pieza separada. El Fisco con Alberto Gómez Folle. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez. Natividad María Roldán. Elbio Más de Ayala, nombramiento de tutor. Rosa Reyes de Boutón con Augusto Menga, ó sus causahabientes. José G. Hycagues. Test. en autos Inés Morales suc. venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Domingo Iribarne información. Suc. Emma de la Hanty de Herrera inc. Leopoldo y María Celia Giladoni, nombramiento de tutor. Ramona Irigaray. María Luisa Diorana, artículo 115 del Código Civil. Test. Juan Giladoni. Suc. María Romero de Rodríguez y sus hijos Sixta, Josefa, Eugenio y Ramón. Juana Carli de Garibotti. Micaela Iribarne de Irastorga.

Interlocutorias—La suc. Teodora Joaquiano Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa. Suc. Francisco Surroca. Suc. Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino. Carlos J. Bianchi con Manuel Soto Ovanza. Suc. Rosa Bucero de del Pino. Pascuala Cavides de del Campo con la suc. de Juan Miguel Martínez. La suc. de Francisco Amaro da Silveira con la de Luis Alberto de Souza. Test. de Inocencia Amaro da Silveira de García.

Definitivas — Antonio De Marco con Pablo Faraone, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. María F. Bresque de Bresque. Test. Francisco Caldeiro y Camarella. Matilde Pírib, en autos del concurso de Arquímedes Bayon, recurre en queja contra el Juez Letrado Departamental del Durazno.

Impedimentos—Rosa Eachen de Barber.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 20

Trámite—E. Artigas (aux.) con "La Transatlántica". V. F. Gatti, concordato. P. Escurra, concordato. A. Falcone con J. Dellepiane (hijo). R. Tabárez y Cía. con la Sociedad Anónima de Carbón y Sal. E. Ezcurra, concordato. Abal Hnos., con J. E. Lema.

Interlocutorias — R. Echevarriarza y otros con el conc. P. Echevarriarza y Cía., M. P. Castilla con J. L. Migliarini. J. Colomar y Cía., con M. F. da Silva Braem. J. G. García é hijos con Escurra Hnos.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Juan V. Calcagno con J. Meillet. Pedro C. Quiñones con la Compañía de Seguros La Alianza. Saturnina Bonafoz con María P. de Santos, Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Suc. Joaquín J. Leutez, concordato. José Mirante de Salceda título de corredor. H. Osvald Coates y Catón. Edmundo Pérez. Alberto Cirio con José Casagne y Cía., Miguel y Alberto D'Angelo con Andrés Barbieri. *Oficio* del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Gianelli y Brachi, matrícula. Remigio Castellanos. Alberto Roux y José L. Scaglia con José L. Nicolich. Oficio del Registro General de Embargos en autos Antonio Pomar y Pons, Manuel M. Ramos, concordato judicial, renuncia del cargo de adjunto del escribano don José E. Alonso. Juan Soubie, concordato. Bloise y Capra con Carmelo Ubalde. Florencio De micheri, concordato judicial. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Ricardo C. Virgio, título de corredor y rematador. Alberto E. Guerra, concordato judicial. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Pedro Gómez Muñoz con José de Mutrón. José Díaz con Manuel Novos.

Interlocutorias — Domingo E. Laborde con La Platense.

Definitivas—Banco de Crédito con José A. Pastorino.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite — César Ferrari. Carlos Bové. Domingo Dannese con María Robiloti. Josefina Neri con Vicente Aguiñaga. Carmen Figueroa. Higinio Groppi. Ramón Giménez con Dolores Varela. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Maldonado, librado en los autos seguidos por la suc. de Dolores Sosa de Alvarez sobre mensura. J. Toscano con Amador Ruiz. Dolores Patiña con Juan Seoane. Leopoldo Caivo con Vicenta Salcedo. Vicenta R. de García. Fulgencio Sarcos con "La Tutelar". Felicia Gamba con Adolfo Traimoni. Carmelo Barceló con Pablo Sierra Rodríguez. María Decia con Francisco Castro. Angel Cassini con Carlos Reyes Reissig. Luis M. Gamone. Carmen Nicolás. José Salvatore. con María Borsi. Eulogio E. y Bruno Corbo. Concepción López con Manuel Vázquez. Launie Bocchi y Cía. con Ludovico Marín. Emilio Tonsas, deduciendo tercería en los autos seguidos á C. Cianfrone con C. Pompilio. Antonio Puccio con suc. de Antonio Dovitiis. Pedro Bermárdez Acevedo con María del Carmen Requena. Exhorto del Juzgado de lo Civil de primer turno, librado en los autos sucesorios de Ignacio Bellini. Angel Vázquez. María E. Nieto. Incapacidad de José Lasalba. Incapacidad de Gregorio Barrera. León J. Louis y Cía. con Leonel Aguirre. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Sucs. de Ceferino Galeano. Dolores Galeano de Carrasco y José Carrasco. Manuel Reinoso con Domingo De Martini. Suc. Francisco Caldeyro con Antonia Iglesias. Nicolás Albino con Juan Marroig. Crescencio Palladino. Concepción López de Vázquez. Suc. Gervasio Latorre. Isabel J. de Zengotita.

Interlocutorias — Vicente Salostore. Alejandro de León con La Comercial. Suc. de María Fernández. Incapacidad de Pedro Maristoy.

Definitivas — Bautista Galletti con Prudencia Calvasina. José Santos. José Añón. Juan L. Calixto.

Reservadas — Ocho.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE ABRIL DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja lentamente.

Temperatura con fuertes variantes generales.

Dominan vientos del Norte al Oeste moderados en el Río de la Plata, del N. E. en el Uruguay. El cielo se mantiene en general cubierto y medio nublado en la la costa y parte central y norte de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.00.

Temperaturas: Normal 18°60, á la intemperie 21°50; máxima 18°70, á la intemperie (sol) 30°00; mínima 11°80, á la intemperie 8°20.

Viento N. O., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 10 h. a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa: 695.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.51.

Cloro libre por litro, gramos 0.91.

Altura de las aguas 0.65 sobre cero.

—Vientos del Este en la costa con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Abril de 1912

Dolores R. de Agosto, Pedro Frantejez, Juan Sciandra, José Firpo, Juan Ghiliassa, Basilio González, Cipriano Combebias, Laura A. de Blanco, Emilio Sburlatti, sucesión Luis Piñeiro del Campo, Pascual Chiussano, Tranquilo Malugani. Luis Storace (hijo), Angel Capurro, Joaquín de Nava, Manuela Nogueira, Juan Aicardi, David Chiappe, Francisco Agazzi, Roque Cavallo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 20 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie L	
1,000	50 para el 22 de Abril . .	80 00
	Títulos Hipotecarios serie E	
15.000	para fin de mes . . .	99 —

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
14.100	para el 22 de Abril . .	98 40
	Empréstito de Conversión	
2.350	para el 22 de Abril . .	75 10
7.000	ídem ídem	89 10
	Deuda Interior Unificada	
1.000	para el 22 de Abril . .	96 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 22 de Abril . .	89 70
5.500	ídem ídem	89 60
	Títulos Hipotecarios serie L	
11.500	para el 22 de Abril . .	88 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Abril de 1912

Telmo Padé, oriental, 9 años, Canelones 331.

Amanda Serafina Clerici, oriental, 10 meses, Gaboto 49.

Casiana M. Velázco de Mendoza, oriental, 38 años, casada, Estanzuela 355.

Juan Callado, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 20

Luis Bachini, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Matto, español, 38 años, casado, 18 de Julio 667.

Santiago Conca, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Petrona Suárez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Raimundo Cabrera, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmelo Bentancourt, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Reyes, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Tomás García, oriental, 40 años, soltero, Vázquez 224.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 231

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado.
4—Moción de preferencia.
5—Constancia del señor Federico Paullier relativa á un incidente ocurrido en la sesión anterior.
6—Recomendación á la Comisión de Hacienda para que tenga en cuenta el proyecto del señor Miranda al ocuparse del proyecto sobre rebaja de franqueo á los diarios y correspondencia.
7—Recomendación de pronto despacho á la Comision de Códigos sobre el proyecto relativo á reconocimiento de hijos naturales.

ORDEN DEL DÍA

8—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Milans, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Vidal y Zorrilla.
Total: 73.
Faltan:
Con aviso, los señores: Carvallido, Magariños Veira, Oneto y Viana, Rücker, Schinca, Varzi y Vecino.
Total: 7.
Con licencia, los señores: Blanco, Cachón, Giribaldi Heguy y Vidal Belo.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Doria, García, Icasuriaga, Mora Magariños y Soca.
Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de dos carreteras del pueblo de Pando á la carretera de Toledo y del arroyo las Piedras á Belastiquí."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica haber sancionado los siguientes proyectos remitidos por Vuestra Honorabilidad: Ampliación en 1.450.000 pesos del crédito para vialidad y obras Públicas. Patentes á los despachos de bebidas. Autorización para facilitar un préstamo á la Junta Económico-Administrativa á objeto de expropiar terrenos destinados á ensanche del Parque Urbano y Parque Central."

—Archívese.

"Las señoritas Fermina, Rosa y Luciana Olivera, nietas del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Aragón y Etchart, Stirling y Etchevest presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las cantidades depositadas en los Bancos ó instituciones de crédito, siempre que no estén en cuenta corriente y que sean mayores de "quinientos pesos" quedan sujetas al siguiente impuesto:

1|4 o|o anual cuando el interés devengado sea hasta 6 o|o anual inclusive.

1|2 o|o anual cuando sea mayor del 6 o|o hasta el 9 o|o anual.

3|4 o|o anual cuando supere al 9 o|o anual.

Art. 2.o Los depósitos que se hagan por un término menor de un año, pagarán el impuesto proporcionalmente al plazo señalado.

Art. 3.o Quedan igualmente sometidas al impuesto establecido en el artículo 1.o las cantidades superiores á "quinientos pesos" que se coloquen en hipoteca.

Art. 4.o El impuesto creado por esta ley deberá ser satisfecho por la persona á cuyo nombre se haga el depósito bancario, ó por su representante, ó por el prestamista en el caso de hipoteca.

Art. 5.o A los efectos de la percepción y fiscalización de este impuesto

A) Los Bancos é instituciones similares remitirán mensualmente á la oficina que corresponda un estado hecho con las formalidades del caso, de los depósitos efectuados ó de los existentes, con expresión de la fecha de los mismos y nombre de los depositantes.

B) No se procederá á inscripción alguna en los registros de hipotecas, sin que se acompañe la constancia de haberse satisfecho el impuesto correspondiente.

Art. 6.o La excepción contenida en los artículos 1.o y 3.o cesa:

1.o Cuando se depositen parcialmente por una misma persona sumas que siendo inferiores á "quinientos pesos" superen en conjunto á esa cantidad.

2.o Cuando un mismo prestamista coloque en distintas hipotecas cantidades que no alcancen cada una al monto imponible, pero cuyo conjunto rebase el límite fijado por la ley.

Art. 7.o La transgresión á las disposiciones de la presente ley será penada con una multa de 100 á 1.000 pesos, según la gravedad de la infracción cometida, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes, cuando á ello hubiere lugar.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú. — Félix Etchevest, Diputado por Paysandú. — Manuel Stirling, Diputado por Paysandú.

FUNDAMENTOS

En nuestro régimen impositivo basado en el principio de la proporcionalidad, cuya estricta justicia se ha discutido y se discute en el terreno doctrinario, la capacidad del contribuyente no está en relación con las exigencias tributarias, como lo hemos sostenido fundados en nuestras convicciones indeclinables. Se exige la misma é inalterable tasa, tratándose de impuestos directos, para el que posee en su haber una cuantiosa fortuna que le permite satisfacer las superfluidades más vanas, como para el que tiene un pequeño patrimonio con qué responder á las necesidades más primordiales de la vida, lo cual significa que, en rigor, no se gradúa la proporcionalidad del sacrificio de cada uno ante el impuesto, y que no existe el verdadero concepto de la igualdad en la imposición, pues es indiscutible que el que tiene 10.000 pesos y paga como 100, éste es más beneficiado por tener mayor potencia para la contribución, que aquel que posee 1.000 y satisface su tributo como 10. El principio de la proporcionalidad se cumple de una manera exacta, matematica, si se quiere, pero es, á nuestro juicio, en detrimento de la rigurosa, equitativa y bien entendida repartición del impuesto, que debe inspirar el régimen impositivo de las sociedades modernas cuya finalidad es más amplia, más igualitaria y abarca una esfera de acción mayor que la de las sociedades antiguas.

Aumenta las imperfecciones de nuestra legislación tributaria la enorme desproporcionalidad que implica la repercución de los impuestos indirectos, los que no contemplan por la naturaleza de ese tributo, no diremos ya la proporcionalidad del sacrificio, sino ni siquiera la proporcionalidad de las facultades contributivas, sin que exista entre nosotros como correctivo de tal injusticia, esa compensación representada en otros países por el gravamen á todos los capitales ó á todos los rendimientos.

Pues bien: si á estas deficiencias de un sistema tributario cuya reforma se abordará tarde ó temprano, modificándose gradualmente para llegar á la fórmula equitativa que suprima estas desigualdades, se agrega que hay ciertos capitales reproductivos excluídos de la acción del impuesto, capitales que, dedicados á otro género de actividad, harían más intensa la vida económica del país, se revela en nuestra legislación impositiva un vacío que mantiene un privilegio irritante, no sólo en relación al proletariado y con las clases modestas y acomodadas, sino también con las opulentas, pues castiga con el impuesto á los capitales representados por los predios urbanos, suburbanos ó rurales y exige un tributo á los comerciantes é industriales, dejando libre del gravamen al numerario depositado en los bancos ó afectado á los inmuebles en forma hipotecaria. Y así, anotando esta injusta diferencia, ha podido expresar con notable acierto Leroy Beaulieu que un impuesto especial sobre los beneficios comerciales, industriales ó profesionales, conduce á esta singular anomalía: que los capitalistas activos y emprendedores son objeto

de la investigación particular del Fisco, en tanto que los capitalistas pasivos, ó al menos una parte de ellos, especialmente aquellos que suministran dinero en hipoteca, ó sobre obligaciones distintas á los que se les comprende entre los valores mobiliarios, se encuentran exentos, de donde resulta que hay una especie de privilegio en provecho de la ociosidad.

No desconocemos que medien razones muy poderosas invocadas por la ciencia económica para explicar la aplicación del impuesto territorial, pues los propietarios de los inmuebles usufructúan más directamente de las ventajas que concede el cuerpo social, son ellos los que alcanzan más de inmediato los beneficios de las obras públicas que efectúa el Estado, pudiéndose afirmar que gran parte de los gravámenes exigidos á la tierra se destinan á la amortización de los capitales empleados en aquellas obras nacionales. Pero, aún así, si tiene su amplia justificación el impuesto que grava la tierra, ¿por qué nuestro sistema general de impuestos afecta con cargas á las industrias y al comercio dejando excluída de los gravámenes impositivos á esos capitales circulantes, representados por los depósitos bancarios y las sumas invertidas en hipotecas, que reditúan, por lo general, mayores rendimientos que los otros, y estando sujetos á un sinnúmero de contingencias desfavorables? ¿Por qué no someterlos a tributo en vez de dejarlos, como hasta el presente, en esta inmunidad que constituye á determinados capitalistas en singulares privilegiados ante el impuesto directo, cuando ya lo son bastante ante las iniquidades inherentes á los impuestos indirectos? ¿Por qué no equilibrar la injusticia de estos últimos, afectando la riqueza adquirida que posean, en vez de ampararlos con una odiosa regalía, cuando subsisten tantos urgentes problemas que resolver, como la rebaja de los impuestos aduaneros á los artículos de primera necesidad, cuya solución implicaría un fuerte descenso de nuestra principal renta, por lo que se requiere recurrir á nuevas y legítimas fuentes de recursos para compensar la merma á producirse en las entradas de Aduana?

Sea cual fuere la opinión que se tenga del impuesto, sea que se acepta con Adam Smith, que él significa la cuota parte exigida á cada uno para los gastos de los servicios públicos; sea que se admita que es la contribución a todos los gastos del gobierno, sea aquella fórmula que lo define como el tributo demandado á todos los habitantes de un país para que el Estado llene sus compromisos presentes, los del futuro y los emanados del pasado, en virtud del vínculo de solidaridad existente entre las generaciones que han precedido y las actuales, lo lógico y lo razonable es que, aún adoptando la tesis que sostiene que los impuestos deben ser satisfechos con arreglo á las facultades contributivas ó á la renta de que se dispone, no puede mantenerse sin evidente y resaltante injusticia una liberalidad de tal índole en favor de los poseedores de capitales reproductivos que operan al amparo de las leyes del Estado sin contribuir á las cargas nacionales en la forma equitativa en que debieran. Esto es lo justo, es lo legítimo, esto es una verdad axiomática que no puede discutirse.

Contra esa exención injustificada reacciona nuestro proyecto, comprendiendo que no hay fundamento alguno que justifique el privilegio concedido á esos capitales circulantes, que están obligados á contribuir á las cargas del Estado, para cooperar así á que la misión de éste se cumpla sin contratiempos financieros, resolviendo problemas palpitantes, cual el de la carestía de la vida, y abordando otros que la concepción moderna de sus fines le impone. Se nos dirá, y prevemos la objeción, que existen otros capitales circulantes que escaparán aún con la sanción de nuestro proyecto, á la influencia del gravamen. No lo negamos, existirán algunos en esas condiciones; pero como somos de los que creen que las imperfecciones en materia impositiva tienen que irse salvando paulatinamente, entendemos que es necesario que la acción niveladora del legislador vaya manifestándose poco á poco, para llegar de esa manera á la reforma general de nuestro régimen tributario, y entonces poder incluir dentro de la esfera del impuesto, todos los capitales ó todas las rentas, según el asiento que se considere más adecuado.

Estamos en una época de intensa vitalidad progresista, de pleno resurgimiento económico, de vigorosa vida financiera, cuyo mayor exponente es el crédito del país, consolidado de un modo definitivo por la acción patriótica de los que imprimen al país el sello de sus aspiraciones. Mas, como una consecuencia del progreso nacional se manifiesta visiblemente la carestía de la existencia con carecteres alarmantes. Hay que aliviarla, hay que atenderla, y uno de los principales medios contribuyentes á ese propósito es la disminución de los impuestos indirectos sobre los artículos necesarios. Pero, ¿es posible hacerlo sin la probabilidad de alterar en un momento dado el equilibrio de las finanzas públicas, sin tener presente que la misma elasticidad de esos impuestos es un factor peligroso digno de considerarse antes de abordarla? ¿No pueden contraerse por cualquier motivo, los consumos, y destruir toda previsión financiera, máxime cuando las cargas presupuestales se han elevado á cerca de 34 millones de pesos?

Estas reflexiones impresionan nuestro espíritu, aconsejándonos que no debemos despreciar ninguno de los legítimos recursos que puedan formar parte de las rentas generales de la Nación, y que, por imprevisión del legislador, no han entrado aún en la corriente impositiva. La misión del Estado en las épocas actuales, no es aquella que le asignaba la antigua concepción del "Estado Gendarme", limitado exclusivamente á amparar todas las libertades y á mantener los derechos dentro de la órbita correspondiente. El Estado tiene en nuestros días una misión más amplia y más fecunda, más en armonía con la complejidad de los intereses colectivos que entran en la rotación del mismo. Los fines secundarios del Estado, si destinariamente puede discutirse imponiéndosele estrictas limitaciones en el terreno de los hechos, su admisión es necesaria en países nuevos casi divorciados puede decirse, con los principios individualistas, que todo lo esperan del Estado, aguardando que éste estimule actividades que fomenten iniciativas, y aún en algunos casos, que se sustituya á la acción privada cuando ella no aparece ó es tardía y lenta en su desarrollo. De estas complejas funciones asignadas al Estado por la pasibilidad de ciertas sociedades, además de las primordiales que le son inherentes, deriva la necesidad de recursos cada vez mayores, y de allí emana también la obligación de los poderes públicos de otorgar para el mejor cumplimiento de su misión, cuando la legitimidad de los nuevos ingresos esté bien saneada, como en el caso de nuestro proyecto, que al eliminar injustas preferencias ante el impuesto beneficiará á la comunidad, por la repercusión que pueden tener los nuevos recursos si se destinan á desagravar la carestía de la vida.

Basados en las consideraciones antedichas, proponemos que los capitales reproductivos circulantes, colocados en depósitos ó en hipoteca, estén sometidos á análogas cargas que los otros inmobilizados, satisfaciendo un tributo prudencial que guarda armonía con el exigido para la contribución territorial. Al determinarnos á la presentación de este proyecto, pensábamos adoptar una tasa uniforme sobre el capital, fuera cual fuera el interés que redituare; pero desistimos de ese propósito, teniendo presente que al abandonar el factor interés ó renta esa uniformidad implicaba una injusticia, pues la imposición no seguiría las oscilaciones del interés cuando éste experimentara alzas ó bajas, siendo así que en rigor, el impuesto creado no viene á significar otra cosa que un tributo sobre la renta capitalizada. Y si el impuesto exigido por la ley de Contribución Inmobiliaria sigue las fluctuaciones del valor de los inmuebles, correlativo con el de los rendimientos, rebajándose con la aminoración del aforo, cuando desciende el valor de la propiedad, y viceversa, es equitativo colocar el impuesto sobre los capitales circulantes que sometemos al gravamen, en análogas condiciones respecto del interés.

Hemos establecido un mínimo no imposible, porque un acto de elemental justicia ha decidido siempre no gravar los pequeños capitales, que son muchas veces el ahorro de cruentos esfuerzos, para dar así con esa liberación un estímulo al espíritu de economía del pueblo, tendencia que domina por este ú otros motivos, en la legislación tributaria de casi todos los países, aun en aquellos donde impera el impuesto general sobre la renta, y que nuestra ley de Contribución Inmobiliaria ha incorporado á sus disposiciones. Pero esta exención, aceptable por el concepto que la inspira, no es posible subsista cuando los motivos determinados desaparecen, esto es, cuando las colocaciones parciales hechas por una misma persona excedan en su conjunto el límite no imponible, pues cesa de cumplirse la condición en que está basada la franquicia. Sin la existencia de esta prescripción, es fácil suponer que sería factible eludir el pago de impuesto contrariando los propósitos del legislador.

La tasa que se fija no puede impugnarse como muy elevada, por cuanto es más ó menos aproximadamente la que impone la ley de Contribución Inmobiliaria. Y si se examina el gravamen que implicará el nuevo impuesto sobre la renta de los capitales gravados, se verá que tampoco es muy alto. Tenemos un ejemplo con la aplicación del tributo proyectado. Un depósito bancario de pesos 1.000.00 al 5 o|o, produce anualmente $ 50.00. Sobre aquella cantidad tiene que abonar un cuarto por ciento, ó sea $ 2.50 anual, que significa una carga sobre al renta de 5 o|o.

Consideremos una hipoteca colocada al 8 o|o, se obtendría sobre los mil pesos un interés de ochenta pesos. El impuesto á abonarse en este caso, es de 1|2 o|o anual sobre el capital, ó sea 5 o|o, lo cual representa un gravamen de 6.2 o|o sobre el rendimiento. Así sucesivamente podrían repetirse estas demostraciones para comprobar la modicidad del tributo.

Antes de terminar vamos á transcribir un elocuente párrafo de Leroy Beaulieu, relativo á los privilegios de que gozan en Fracia ciertos capitales invertidos en hipotecas, y cuyas conclusiones refuerzan los fundamentos de nuestro proyecto. Dice Leroy Beaulieu: "En cuanto á las franquicias que se les acuerda "en Francia á los acreedores hipotecarios, es injustificable. Se cree que es en "el interés de la agricultura, pero, desde luego, las obligaciones que emiten "las compañías anónimas, sirven á operaciones industriales, algunas veces á "operaciones agrícolas, y no puede haber

"ninguna preferencia legal para la agri-"cultura frente á frente á la industria. "Por otra parte, la generalidad, la casi "totalidad de los préstamos hipotecarios "no se hacen teniendo en vista las me-"joras agrícolas, se presta sobre hipote-"ca, no para mejorar un bien, sino para "pagarlo cuando se ha cometido la im-"prudencia de compra en parte á cré-"dito ó para procurarse capitales que "puedan pagar deudas anteriores ó ha-"cer frente á otors gastos. En la mayor "parte de los casos aquel que pide pres-"tado sobre hipoteca, haría mejor, en su "interese y en el de la sociedad, vender "su propiedad."

"Los créditos hipotecarios no son, pues, "dignos de ninguna inmunidad especial. "Cuando se les excenciona, se crean ano-"malías chocantes. Así, en Francia, los "préstamos hipotecarios hechos por los "particulares son exceptuados de los im-"puestos, pero las obligaciones emitidas "por el "Credit Foncier" y que sirven "ampliamente para hacer préstamos hi-"potecarios sometidos á la tasa, es eso "favorecer á los prestamistas individua-"les, á expensas de una sociedad de prés-"tamos".

Con las razones expuestas, que ampliaremos más extensamente en la Comisión respectiva y en el seno de la Honorable Cámara, dejamos fundado el proyecto que sometemos á V. H. No dudando que penetrada de la justicia que implica le prestará su aprobación.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Félix Etchevest, diputado por Paysandú. — Manuel Stirling, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Muró**—Estos días se ha repartido el informe de la Comisión de Fomento relativo al puerto de Paysandú y canalización de Almirón. Como es un asunto que á mi parecer no va á motivar mayor discusión, haría moción para que se pusiera en segundo término en la orden del día para la sesión del martes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Paullier** (don Federico) — Deseo hacer una pequeña indicación.

En la sesión anterior, señor Presidente, debido á la distancia que media entre el asiento que yo ocupo y el que ocupa el señor diputado Frugoni, no oí una grosera calificación de este señor, donde se permitió tratar de tontería la oposición que yo hacía á la moción formulada por él.

No estando el señor diputado Frugoni, me limitaré á hacer constar en Cámara que no he oído esa calificación, sino hubiera merecido su contestación.

He dicho.

6—**Señor Miranda**—Al finalizar el primer período de la actual Legislatura, presenté un proyecto exonerando de los derechos de franqueo á los diarios y periódicos que se publican en el país y que circulen dentro de él.

Después de eso he visto que hay dos proyectos, en los que se pide rebaja de la correspondencia ordinaria, presentados por el doctor Mora Magariños y el doctor don Juan Carlos Blanco.

Como creo conveniente que al estudiarse este proyecto se tenga presente el mío, ruego á la Mesa quiera indicar á la Comisión respectiva que tenga en cuenta esta manifestación.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Hacienda, á cuyo estudio se halla el proyecto á que se ha referido el señor diputado Miranda, para que cuando estudie el proyecto de los señores diputados Blanco y Mora Magariños, tenga en cuenta también el del señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

7—**Señor Sosa**—Voy á pedir á la Mesa que recomiende á la Comisión de Códigos, á la brevedad posible, el despacho del proyecto relativo al reconocimiento de hijos naturales é investigación de la paternidad, que desde hace tiempo se halla á estudio de esa Comisión.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Sosa.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

8—Continúa la discusión particular del proyecto de Reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: al sonar el jueves último la hora reglamentaria, me encontró haciendo una explicación de cómo pasan las cuestiones electorales en los Estados Unidos de Norte América.

Yo hacía, y continuaré haciendo esa referencia, por la obligación que me impone el hecho de haberse dado como argumento el de que en la gran República no hay sistema electoral de representación proporcional; y como de esta circunstancia quisiera deducirse que cuando en una Nación tan progresista en instituciones como esta, no se ha implantado tal sistema es porque debe ser malo, yo me creía en el deber de explicar que allí no es, como en mi país, indispensable el sistema proporcional.

Y argumentaba yo del punto de vista de las elecciones, que no se hacen allí sobre la base, precisamente, de afiliados á determinados partidos, de los dos únicos que allí existen—el republicano y el demócrata,—y agregaba que las minorías grandes y pequeñas, algunas de muchos millones, no necesitaban ningún sistema electoral de representación, porque no actuaban como partido y eran simples agrupaciones que daban su voto alternativamente á uno ú otro de los dos partidos, y no por razón de la plataforma de esos partidos, sino tan sólo por la simpatía que les produjera el volumen político ó los méritos de los candidatos.

Yo decía, cuando sonó la hora reglamentaria, que esto sucede hasta en la elección presidencial que, como se sabe, allí es directa por el pueblo, y citaba como el caso más sugerente el de Grover Cleveland, que fué elegido Presidente de la República por una mayoría republicana, siendo una de las más altas, sino la más alta personalidad política del partido demócrata.

Vencido que fué el cuatrienio presidencial, el señor Cleveland, contra la costumbre que hay allí de que el Presidente presente de nuevo su candidatura para la reelección, él no lo hizo, y entonces el partido republicano eligió un candidato de sus propias filas: al señor Harrison.

Este presidente republicano sólo sirvió de contraste favorable á Cleveland para demostrar al pueblo la superioridad de la administración del presidente demócrata; y con ese motivo fué Cleveland reelecto nuevamente para la presidencia con los votos de una mayoría republicana.

Esta tolerancia absoluta que hay en pueblos en que las pasiones políticas y los rencores no tienen parte alguna en el proceso electoral, es la misma tolerancia ó la misma discreción que se produce en la formación de los gabinetes por parte de los presidentes.

Con motivo de ser candidato á la presidencia cuando era secretario de guerra en la anterior administración el señor Taft, el reverendo más espectable de una de las sectas protestantes hizo una publicación contra él, diciendo que era indigno de ocupar la primera magistratura por su falta de creencias religiosas, porque el señor Taft, si precisamente no es un incrédulo, pertenece á una secta religiosa que se llama Unitaria, que más bien es una especie de deísmo, pero que entre una de sus manifestaciones tiene la de negar la divinidad de Jesús, cosa muy grave para los reverendos.

Con ese motivo se hizo la crítica de tal manera que el presidente Roosevelt creyó deber recogerla, y entonces dijo que tanto para ser miembro del gabinete como para ser presidente, las creencias y las opiniones no tenían sino una importancia relativa, y que por eso en su gabinete estaban representadas las distintas creencias.

Así, había Secretarios—que de este modo se llaman allá los Ministros, con más propiedad que entre nosotros—entre sus Secretarios, digo, había incrédulos, había individuos pertenecientes á las diversas sectas del protestantismo, había un judío y también un católico, el señor Bonaparte, nieto del rey Jerónimo de Westfalia, en el primer imperio napoleónico, muy distinguida persona ese señor Bonaparte, á quien tuve el honor de tratar en Wáshington.

En el gabinete actual del señor Taft la tolerancia se ha acentuado todavía mucho más, porque no se refiere ya á las creencias filosóficas ó religiosas, sino á la propia cuestión de partido, porque siendo un gobierno republicano hay dos secretarios demócratas en el gabinete, nada menos que los secretarios de Hacienda y de Guerra; de Hacienda es un señor Mac-Veach, persona de alta importancia en el Partido Demócrata, y de Guerra el señor Dickinson, que es una de las más altas personalidades de ese partido, sino la más alta de todas.

En un país, pues, en que no hay pasiones políticas enconadas y en que las cosas pasan de esa manera, tomando más en cuenta la calidad intrínseca de los hombres que sus creencias ó sus opiniones políticas, claro está que cualquier sistema electoral es bueno, sin que sea indispensable el sistema de la representación proporcional.

Y ahora vengo ya á la filosofía de mi cuento.

Si en mi país una mayoría colorada fuera capaz de elegir un presidente blanco por el solo hecho de que ese ciudadano fuera de más volumen político que el candidato del partido, ó si se produjeran estas cosas viceversa; si lo mismo sucediera en las elecciones de senadores y diputados; si fuera posible en el gabinete actual un Ministro católico, v. gr., desempeñando la cartera de Instrucción Pública ó un blanco

de verdad y de significación política en cualquiera de las otras carteras,—pasando las cosas de este modo, no habría absolutámente para qué hacer cuestión del sistema electoral.

Pero el caso es completamente distinto aquí, y por consiguiente, los señores diputados que creían hallar un argumento favorable en la circunstancia de que pudiera no haber sistemas de representación proporcional en ninguna de las leyes de los Estados que componen la Unión, es un argumento que carece de fuerza, por la simple razón de que no hay analogía en las dos situaciones.

Y dicho esto, creo con ello haber expresado lo suficiente sobre este punto, habiéndolo hecho por vía de aclaración, y entro ya á la cuestión candente, á la cuestión propiamente política, ó más bien dicho nacional.

Cualesquiera que sean las opiniones que se tengan sobre el proceso electoral que va á abrirse; cualesquiera que sean los propósitos que se abrigan, de resolver en tal ó cual sentido la cuestión, hay algo en que tenemos todos que estar conformes, y es en que el momento actual es uno de los más solemnes por que ha pasado el país.

Se va á reformar su código político, el código que afecta á todos los intereses, á todos los ciudadanos y á todos los habitantes del país.

Una ley cualquiera puede ser inmediatamente derogada, y generalmente las leyes no tienen un carácter tal que afecte por igual á todos los ciudadanos; pero una ley de reforma de la Constitución se halla en un caso muy distinto, porque es la ley de las leyes para un país y afecta á todos sus habitantes. Por eso es que todos, en cuanto sea posible, deben tener participación igual en la manera en que esa ley ha de confeccionarse.

Nuestra actual Constitución ha sido siempre respetada en cuanto á que ningún gobernante se ha atrevido á reformarla haciendo una convención "ad hoc", como cualquiera de esos medios fáciles que radican y que son inherentes á los derechos de la soberanía popular.

En todas nuestras grandes tormentas, siempre se ha salvado el Código Constitucional: en medio del desborde de las mayores pasiones, nadie se ha atrevido á atentar contra la existencia de la Constitución.

Se ha violado, se ha desconocido, se ha interpretado torcidamente muchas veces: todo lo que se quiera; pero siempre se ha respetado como el Código que nadie tenía derecho á declarar fuera de toda vigencia.

¿Por qué ha sucedido eso?...

¿Porque se trata de una Constitución exenta de errores?... Nada menos que eso.

A los seis años de su vigencia, ya había un miembro del Cuerpo Legislativo, — que había sido constituyente, — que notaba sus errores y proponía su enmienda.

¿Será porque es una obra original, fruto genuino del intelecto uruguayo?... Nada menos que eso.

Porque se sabe, — habiéndolo dicho Alberdi antes que nadie, y el doctor Aréchaga después,—que "nuestra Constitución no es más que una copia de la Constitución argentina de 1826, que en nuestro país era muy conocida, que había andado de mano en mano porque la habíamos jurado como provincia en Canelones.

¿Se habrá respetado ese libro porque su discusión haya sido brillante y cuando se recurre á su historia, en los debates de las sesiones, se encuentre alguna doctrina que valga la pena de estudiarse?... Nada menos que eso...

Y no porque no hubiera entre los constituyentes alguno que hubiera podido dar la nota más alta de la elocuencia.

Estuvo, por ejemplo, entre los constituyentes,—durante algún tiempo á lo menos,—don Santiago Vázquez, que traía una reputación de orador elocuente por su actuación en una asamblea reunida en Buenos Aires.

Había también otros ciudadanos que hubieran podido contender con él, y sin embargo en las páginas de la discusión de la Constitución jamás se encontrará un discurso, no digo ya brillante, sino que siquiera ilumine en algo el texto del Código.

¿Será porque esa Constitución sea fácil de interpretar, fácil de aplicar? Tampoco sucede eso.

Ya un Presidente de la República tuvo la franqueza de decir que para cumplirla era necesario violarla; violar unos preceptos para cumplir otros.

¿Dónde está, pues, el secreto del respeto que, durante ochenta y dos años —caso único en los anales de la América latina,—ha rodeado á nuestro Código político para el efecto de no tocarlo?...

Ha radicado eso solamente en un hecho, solamente en una circunstancia y un antecedente histórico, y es que esa Constitución no fué hecha por ningún partido, ni por la mayoría de ningún partido: fué hecha por el país entero; y todos los hombres de mayor competencia con que entonces contaba el país, pasaron por la Constituyente; unos se sustituían á otros cuando las exigencias de la Administración Pública lo reclamaba,—era un personal de ciudadanos que constantemente se renovó durante el tiempo que duró la discusión del Código.

Los varones que actuaron en el trabajo de la Constitución fueron, seis años después de jurada, alternativamente blancos ó colorados; y algunos fueron las dos cosas; pero en aquella época no había tales clasificaciones y era el país haciendo sus leyes por sí mismo.

Desgraciadamente, á los ochenta y dos años, no se puede reproducir la misma situación, porque estamos divididos; pero se puede, dentro de esa circunstancia de división, buscar, obtener, sancionar lo que sea más adaptable á las divisiones en que se encuentra el país.

El sistema de la representación proporcional es el único en que no pueden ocurrir los inconvenientes que se producirían llevando á cabo la reforma de otra manera.

Esta Constitución, que ha salvado en todos nuestros naufragios, no habría obtenido esa suerte si en aquella época hubiera habido divisiones y un partido se hubiese llamado mayoría y hubiera acaparado las bancas, y hubiese dado una limosna de representación á lo que le pluguiera llamar minoría.

Todo el secreto, pues, de la estabilidad de un Código está en que sea el país entero el que lo haga, por la sencilla razón de que con un código político no se puede andar á las vueltas, como se anda con cualquier ley, porque hay que tomar algunas precauciones para su estabilidad, y, si no es la obra de todos, esa estabilidad que se legisle, resultará una usurpación.

Hay que tener en cuenta, además, que sólo vive lo que tiene raíces en la opinión pública, y por eso es que, al contrario de lo que aquí se ha dicho, ninguno de los dos partidos en que está dividido el país ha sido el depositario del secreto de hacer esas leyes ó de ser más liberal: y como este punto del liberalismo ha sido rozado algunas veces y tocado abiertamente en otras, yo voy á recordar cómo es que hay leyes que perduran, que son leyes anticlericales unas, y otras por lo menos han fastidiado á los católicos—leyes, digo, que perduran y han sido sancionadas por los gobiernos de distintos matices que ha tenido el país.

¿Por qué es que han perdurado esas leyes á que me voy á referir?...

Precisamente porque estaban en el ambiente, porque eran las que la opinión pública exigía.

El general Rivera disuelve el convento de frailes franciscanos, indudablemente contra los intereses del fanatismo clerical, y don Manuel Oribe, el año 38, en las postrimerías de su gobierno, concluye con los fueros militares y eclesiásticos.

En la Administración de Pereira son desterrados los jesuítas y sólo vuelven al país siete años más tarde, llamados por un decreto del general Flores.

El cementerio laico y la abolición de las misas de cuerpo presente en las iglesias son conquistas de la higiene y de la libertad de conciencia que se deben al gobierno de Berro.

El general Santos propicia la ley de matrimonio civil que un grupo de colorados pone en peligro en la Administración del general Tajes, en cuyas Cámaras don Francisco Bauzá pidió que la ley fuese derogada.

Y esa ley, que será eterna entre nosotros, porque llena una aspiración pública, porque llena una necesidad de los tiempos que corren, fué defendida en esa oportunidad contra el grupo colorado, fué defendida por los constitucionalistas que había en la Cámara, por los blancos y por un grupo de colorados.

La ley de divorcio...

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Melián Lafinur—¡Cómo no!

Señor Díaz—Con el antecedente de que esa ley del matrimonio civil obligatorio era la derogación del Código Civil, que establecía el matrimonio civil religioso, promulgado por un gobierno colorado, redactada por un jurisconsulto colorado, ambos clericales, contrariando lo que hacía muchos años, ya había escrito un jurisconsulto liberal blanco...

Señor Melián Lafinur — El doctor Eduardo Acevedo...

Señor Díaz—... el doctor Eduardo Acevedo en las trincheras del Cerrito.

Señor Melián Lafinur—Iba á hacer la referencia. De todas maneras es mejor que la haya hecho el señor diputado.

Señor Díaz—No, señor; creí que pasaba á otra ley, y por eso le recordaba el dato.

Señor Melián Lafinur — De manera, pues, que las leyes liberales y las leyes clericales, por lo que he venido diciendo y por lo que acaba de explicar de nuevo el doctor Díaz, no son patrimonio de ningún partido.

Con la ley de divorcio, creo que sucede lo mismo: fué inspiración feliz de un diputado colorado, y entiendo que tuvo el apoyo de muchos elementos del partido blanco.

Señor Sosa—Aquí, en la Cámara, á lo menos, no se vió.

Señor Melián Lafinur—¿Cómo?

Señor Sosa—Aquí, en la Cámara, no se vió.

Señor Melián Lafinur—¿No había en esa época?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Melián Lafinur—Ah! Entonces garanto que sí.

Señor Sosa—Aquí los que se opusieron más al divorcio, fueron precisamente los nacionalistas.

Señor Melián Lafinur—Se opusieron algunos, como había colorados que se opusieron.

Señor Sosa—Todos ó casi todos: habría alguna excepción.

Señor Melián Lafinur—El señor Moratorio Palomeque y el señor Navarrete eran liberales y eran blancos.

Señor Sosa—El señor Moratorio Palomeque no estaba.

Señor Melián Lafinur—Lo mismo sucedió cuando después de esa ley se discutió la separación de la Iglesia y del Estado, como posible, aún dentro de la Constitución actual. Entiendo que tuvo el apoyo de una porción de blancos liberales, y eso sí, afirmo que el señor Navarrete y el señor Moratorio Palomeque la propiciaron.

Señor Sosa—Es cierto, pero nada más.

Señor Melián Lafinur—Con la cuestión política pasa también algo que tiene sus analogías con lo que sucedió en materia de reivindicaciones sobre libertad de conciencia, y es el mayor de los errores que, en mi concepto, puede llevar á cabo una asamblea colorada, el de creer que sus decisiones van á perdurar eternamente, sin contar con el apoyo de la opinión pública representada por todos los partidos y todos los habitantes del país.

En materia política existe, desde hace muchos años, un verdadero caleidoscopio en que sucesivamente no desfilan sino las tendencias de los ciudadanos que ejercen el Poder Ejecutivo; desfilan, digo, las más diversas tendencias, actos y proyecciones, porque si se busca el origen del fenómeno en nuestra historia, se verá que Presidentes de la República que hayan tenido el concurso entero del partido colorado son muy pocos. Yo me atrevería á decir que han sido sólo dos, no sin duda sin alguna oposición, pero creo, lealmente, que esos dos consiguieron la mayoría del partido, que fueron: el general Rivera en su segunda Presidencia y don Lorenzo Batlle. Pero, desde Ellauri á acá todos los Presidentes han gobernado con una fracción del partido colorado y han tenido la oposición de todos los demás colorados que no participaban de sus opiniones, y que por no tener afinidades con el gobernante vivían en abierta oposición contra él y el círculo de sus amigos. Y esta demostración es muy fácil, tomando, por ejemplo, no las antiguas presidencias, sino estas últimas, de cuyos actos han sido testigos y acaso también actores la mayor parte de los ciudadanos que me escuchan, sean jóvenes ó viejos.

Tomemos, por ejemplo, como punto de partida la presidencia de don Julio Herrera y Obes. El hizo una presidencia con tendencias conservadoras; y con engaños, mentiras y promesas...

Señor Muró.—No apoyado.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Melián Lafinur—... tuvo contenido al partido blanco, que no le hizo revolución, y tan domesticados tuvo á los á los elementos quisquillosos del partido blanco que aún no saltaron cuando se produjo aquel lúgubre hecho de Octubre. El Ministro blanco que había, renunció; pero él llegó á convencerlo de que se trataba puramente de una broma, y á los quince días ese Ministro volvía á formar parte del gobierno del señor Herrera y Obes.

Viene en seguida la presidencia del señor Idiarte Borda, y en lugar de seguir la política de su antecesor, provocó las iras de los blancos, y los blancos hicieron revolución.

Hizo el señor Idiarte Borda, además,— y esto es para que tomen nota los señores que hablan del constante liberalismo colorado, — hizo un gobierno con tendencias clericales: Nos hizo el regalo del Arzobispado, propició los Obispos sufragáneos é hizo todo lo posible por darle auge al elemento clerical.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Y desgraciadamente muchos de los liberales colorados que estaban en la Cámara votaron el proyecto de creación del Arzobispado.

Señor Melián Lafinur—Más en mi favor, señor diputado: le agradezco la indicación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es en su favor, señor diputado.

Señor Pelayo — Estarían también domesticados como los blancos, seguramente.

Señor Melián Lafinur—Es posible.

Señor Díaz—Es una demostración de la influencia deletérea que la actual organización de los partidos ejerce sobre la conciencia de los ciudadanos.

Varios señores representantes—Ejercía.

Señor Díaz—Ha ejercido siempre.

Señor Varela Acevedo—Ejercía, porque se ha producido un cambio absolutamente radical á ese respecto.

Señor Ramasso — Entonces no había partidos organizados.

Señor Varela Acevedo—Había solamente círculos.

Señor Frugoni—Con la diferencia de que antes la influencia era católica y ahora es liberal.

Señor Díaz—Es claro, mientras que la influencia católica se ejerce deletéreamente todavía en la conciencia de los ciudadanos nacionalistas.

Señor Melián Lafinur—Bien: hizo catolicismo por activa y por pasiva, el señor Idiarte Borda; hizo lo que se le dió la gana, y fué tan dominador dentro de la fracción del Partido Colorado que lo acompañaba, como había sido su antecesor. Hizo la misma clase de despotismo, lo cual prueba una cosa: que se hacen ilusiones también los que creen que en la Presidencia se necesita un hombre de primera fila para despotizar. Es la hidrocefalia presidencial la que crea los prestigios y las influencias: no son las condiciones personales del primer magistrado; y por eso digo que era igual la influencia, era igual el despotismo en toda materia, y desde luego, en materia electoral; era igual en don Julio Herrera y Obes, que es uno de nuestros intelectuales más distinguidos; era igual, digo, en don Juan Idiarte Borda, que era uno de los hombres más vulgares que hayan podido afrentar jamás el sillón presidencial de ninguna República.

La dominación se produce "ipso facto" por ese cúmulo de facultades extraordinarias que en parte le da la Constitución al primer magistrado, y que él, por tradición y por costumbre, también suele exagerar.

Pero continúo mi demostración.

Cada cuatro años hay cambio de escenario, cambio de política, y cambio absoluto de todo.

A la política de contemplación que seguía con el partido adverso el señor Herrera y Obes y que mantuvo la paz, siguió una política distinta el señor Idiarte Borda, y trajo la guerra; y era tan obcecado que bajo ningún principio quiso hacer la paz que hubiera podido llevar á cabo en los términos más favorables. Rechazó la Comisión que vino de Buenos Aires y pagó su obcecación con su vida.

Viene ahora el señor Cuestas, y es el reverso de la medalla: hace la paz á todo trance...

Señor Pelayo—¿En condiciones favorables también para el Partido Colorado?

Señor Melián Lafinur—Creo que no, señor diputado.

Señor Pelayo—¡Ah!

Señor Melián Lafinur — Creo que no, por esto: porque el señor Cuestas es el hombre que en nuestro país haya degradado más el sillón presidencial...— (Apoyados).—(No apoyados).

... puesto que compartió la presidencia con el caudillo militar del partido adverso y no hizo más que preparar con los departamentos enfeudados la reacción que después tuvo el señor Batlle en su primera presidencia que combatir y vencer.

Pero ya ésta es otra política completamente distinta: á la obcecación sucedió la mansedumbre, á la altivez con el partido adverso sucedió la condescendencia incondicional, casi...

Señor Pelayo—Empieza á amanecer.

Señor Melián Lafinur—Bien. El señor Batlle y Ordóñez reacciona, como digo, contra esa política, como había reaccionado el señor Cuestas contra la política clerical del señor Idiarte Borda. No pudo hacer nada sobre el Arzobispado, pero le puso una piedra encima á la creación de los obispos sufragáneos. Si el señor Idiarte Borda hubiera durado más en el poder, tendríamos obispos en San José y en el Salto.

Señor Suárez—Y en Cerro Largo.

Señor Melián Lafinur—En Cerro Largo, quizá en vez de San José, porque entiendo que eran sólo dos los obispos.

Como digo, contra todas esas cosas fué reaccionaria la política del señor Batlle en su primera presidencia.

Viene el señor Williman, para mí, ciudadano apreciable. Siguió en mucho la política de su antecesor, pero en otras cosas falló.

Le puso el veto á la ley que abolía los homenajes militares á las autoridades eclesiásticas en las fiestas de Corpus Christi, esa ley que nosotros restablecimos el año pasado. Esa fué una reacción antiliberal que puede el Partido Colorado apuntarla á su haber.

Sucedió lo propio con las corridas de toros que fueron restablecidas con el título de Ferias de Sevilla durante la Administración del señor Williman y ha tenido la Administración actual que prohibirlas.

De todo esto lo que se deduce es que es una ilusión muy grande creer que lo que se lleva á cabo en un período presidencial ha de perdurar siempre: sólo perdura cuando tiene raíces en la opinión, y cuando no, lo que hace una Administración lo deshace la que viene.

Por eso es que en los grandes centros políticos que nos pueden servir de ejemplo, los grandes estadistas no son aquellos precisamente que se llevan todo por delante y que creen que en innovaciones trascendentales está el mérito de un gobierno. Es todo lo contrario; y aun muchas veces, individuos que en la llanura ó en posiciones políticas, pero fuera de las esferas del gobierno, han profesado determinadas ideas, las modifican, cuando no las dejan de lado, así que llegan á las alturas del gobierno.

Gladstone, que ha sido citado en esta Cámara y en esta discusión como un estadista distinguido, le debía su renombre, sencillamente, á la idea que profesaba, y en eso están de acuerdo todos sus biógrafos, de que jamás, jamás proponía una medida política para la que no creyera que su país y la opinión pública estaban maduras; y es tanto que sus compañeros más íntimos, los hombres más importantes de su partido, solían hacerle el cargo de que, no obstante ser el jefe del partido liberal, tenía mucho todavía de sus primeros tiempos de conservador, porque, como es sabido, el señor Gladstone hizo sus primeras armas como diputado del partido conservador, y después de esa primera entrada á la vida pública hasta el fin de su vida fué el "leader" del partido liberal.

Si no hubiera sido así, si no se hubiera inspirado en el momento histórico por que atravesaba y en los anhelos de la opinión pública, no habría pasado á la historia con el renombre de gran estadista.

Los señores Briand y Clemenceau, que se han citado también, son estadistas de nota en la Francia contemporánea; pero lo son porque, como hombres de gobierno, han reaccionado de las teorías que sostenían y propalaban cuando solamente eran tribunos ó publicistas; y esa in-

popularidad á que uno de los señores diputados se refería en que han caído esos dos estadistas franceses, no es tal impopularidad, es una impopularidad relativa entre los obreros y cierta clase social por la represión de las huelgas cuando han sido Ministros, después de haberlas estimulado cuando no lo eran.

Parecería que esto es una contradicción, pero no lo es: la huelga puede estimularla,—acaso hace bien en estimularla,—un hombre público que no tiene la responsabilidad del mando, porque esa es una cuestión entre el capital y el obrero en que puede embanderarse cualquier ciudadano; pero el estadista que asciende al Poder, ese no puede embanderarse, tiene que ser un juez imparcial entre las querellas del capital y el obrero: si se embandera, falta á su deber...

Señor Frugoni—¿Me permite?

El reproche que se le hace á Briand es que no haya sido juez imparcial; sino que se haya puesto de parte completamente de los intereses capitalistas, olvidando las teorías defendidas por él cuando se había hecho en Francia el apóstol de la huelga general.

Señor Melián Lafinur — Lo que sucede no es que se haya puesto del lado del capitalista; es que en el gobierno tiene que ponerse del lado de los que quieren trabajar, si no quiere someterse á los dictados de los directores de la huelga.

Señor Frugoni — El señor diputado olvida que Briand ha declarado en el Parlamento Francés que si era preciso ir contra la legalidad para ahogar la huelga de los ferrocarriles, él estaba dispuesto á ir contra la legalidad; y esa es una declaración que tal vez no se atrevería á hacer en ese país ningún gobernante burgués, y que resulta mucho más imperdonable en un gobernante que el día anterior se daba por socialista.

Señor Melián Lafinur — Esos son detalles que no tienen nada que ver con esto, y que se resuelven con una frase que tienen los franceses; con una frase que ha hecho camino: ya está resuelta la cuestión, que es esta: "Un jacobin Ministre n'est pas un Ministre jacobin": un jacobino de Ministro no es un Ministro jacobino,—porque es claro, los deberes son diferentes.

Señor Frugoni — Pero el hombre se debe, antes que todo, á los principios, señor diputado.

Señor Melián Lafinur — El tribuno, el publicista, no es el hombre de gobierno, que ha de ser imparcial ante una cuestión que se debate entre los huelguistas y el capital: si el gobernante se embandera en una de las dos fracciones, pierde completamente su imparcialidad y se sale de su papel.

Señor Frugoni — Es que Briand se embanderó en la fracción burguesa: ese es el reproche que se le hace.

Señor Melián Lafinur — Si Jaurés mañana es Ministro, como lo será cualquier día, procederá de igual manera que Clemenceau y que Briand, y todos los obreros y anarquistas dirán que es un traidor.

Señor Frugoni — Es una presunción que el señor diputado no tiene el derecho de hacer.

Señor Melián Lafinur — Si el señor Frugoni mañana es Ministro — que será cualquier día—...

Señor Frugoni — No lo seré, señor diputado.

Señor Melián Lafinur — ... hará lo mismo, porque no va á permitir los excesos que puedan cometer los huelguistas.

Señor Frugoni — No, señor diputado: si para ser Ministro es necesario dejar de ser socialista, desde ya puedo declararle que ningún socialista consentirá en ser Ministro.

Señor Paullier (don Federico) — ¡Qué suerte!—(Hilaridad).

Señor Frugoni — Para cierta gente será una suerte.

Señor Melián Lafinur — Eso depende del Presidente de la República: si el Presidente de la República tiene tendencias socialistas y no encuentra socialistas de ocasión, buscará á los socialistas de profesión. Sobre eso no hay duda, y el señor diputado Frugoni será uno de ellos. Yo no opino como el señor diputado Paullier; creo, al contrario, que será útil, porque en el Ministerio no será un Ministro jacobino: será simplemente un Ministro conservador, que procurará que se guarde el orden.

Señor Frugoni — El señor diputado Melián Lafinur me está atribuyendo ideas de gobierno que no profeso.

Señor Melián Lafinur — Probablemente: lo mismo decían Clemenceau y Briand antes de ser Ministros.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Es que le advierto al señor diputado que me infiere una ofensa cuando me compara con Briand, cuando me considera capaz de incurrir en las mismas apostasías en que incurrió Briand.

Señor Melián Lafinur—No; lo que sí declaro es que si es Ministro, tendrá que reprimir las huelgas.

Señor Frugoni—Si es forzoso eso, empezaré por no ser Ministro. Pero yo creo que reprimir las huelgas no es la obligación ni siquiera el derecho de un Ministro; creo que los Ministros más burgueses y conservadores, lo mismo que los socialistas, deben permanecer imparciales ante esos conflictos, y no perjudicar en ningún caso los intereses obreros ni desconocer los derechos de la clase trabajadora.

Señor Melián Lafinur—Muy bien, señor diputado: yo acepto su renuncia.—(Hilaridad).

Esa es la eterna historia que, como lo digo, está sintetizada en esa frase francesa que vale un Perú, porque determina la diferente situación del propagandista, del tribuno y del publicista y la situación del hombre de gobierno en circunstancias difíciles ó expuestas á serlo. Y esto me lleva á la siguiente consideración: aunque no haya en la actualidad Ministros socialistas en nuestro gabinete, creo que el gobierno tiene algunas tendencias en ese sentido.

Esas tendencias no están en el ambiente del país...

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Melián Lafinur—... y casi diría que ni en el ambiente de esta Cámara; porque aquí yo no conozco más que dos socialistas: el señor diputado Frugoni y el señor diputado Paullier...

Señor Paullier (don Federico)—¡Protesto!

Señor Melián Lafinur—Don Federico no! El benemérito don Juan,—no don Federico.—(Hilaridad).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).

Señor Melián Lafinur—Se anticipó el señor diputado Paullier á la explicación que yo iba á dar respecto á quién aludía.

Ha hecho bien don Federico, como en la ópera de Rossini, es decir: "Non facciamo confuzione".

Señor Frugoni—Los socialistas son los que están más interesados en que no se hagan confusiones de esa clase.

Señor Melián Lafinur—Ahí está un caso en que el señor diputado es aliado de don Federico Paullier.

Por eso digo que se harán grandes ilusiones, las mismas que se han hecho todos los amigos de los presidentes anteriores, si creen que la obra del actual Gobierno va á perdurar en todos sus detalles.

Perdurará lo que tenga arraigo en la opinión pública, y lo que no, desaparecerá en la próxima presidencia: esa es la ley histórica en nuestro país.

Aplicado todo lo que vengo diciendo á la cuestión en debate, sería mi conclusión ésta: que puesto que el país entero debe ser representado en la Constituyente en la forma que corresponde, no debe establecerse de antemano que hay una mayoría preconstituída para hacer la felicidad del país.

Esa mayoría debe formarse dentro de la Constituyente y debe formarse por un vínculo de patriotismo, no por un vínculo de intereses partidarios, porque la cuestión de la reforma de la Constitución no es cuestión de partido, y tratándose de tan sagrada materia no se debe hablar de tres quintos ni de dos quintos,—debe hablarse del país entero.

Además, yo creo que los ciudadanos del partido colorado que en este momento histórico y solemne desean hacer antes obra de partido que obra nacional, rompen con las tradiciones del propio partido colorado.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado: para nosotros los intereses del partido se confunden con los de la Nación, y por eso los defendemos.

Señor Pelayo—Aquí, para hacer obra nacional, hay que hacer obra de partido, necesariamente.

Señor Melián Lafinur—Eso de la mayoría, es otro error.

Yo creo que el partido colorado, como organismo político, es el que tiene mayoría en el país sobre todos los demás pártidos; eso lo reconozco lealmente. Las razones son muchas y fáciles de explicar, y la principal de todas es su dominación de 47 años. En 47 años se allegan muchos elementos, y, en fin, los desheredados de los otros partidos se cansan y se incorporan al partido dominante.

Creo, pues, indudable eso; pero no creo que sea el partido colorado la mayoría de los electores del país, porque si se hace el cómputo estadístico de los votantes colorados, y se compara la cifra que resulte con el número de los ciudadanos aptos para votar, se verá que está en una minoría.

Señor Pelayo—No; es que ha habido mucho indiferentismo también.

Señor Melián Lafinur—Yo descuento el indiferentismo; descuento los egoístas; descuento todo lo que se quiera, y siempre quedará una masa enorme de individuos que no querrán votar como colorados, que no querrán votar como blancos, pero que puede ser que quisieran levantar su patriotismo hasta votar por los constituyentes que nos han de dar la nueva ley.

Digo, señor Presidente, que la intransigencia, que la obcecación, no están en las tradiciones del partido colorado. Basta recorrer su historia;—y puesto que yo no soy colorado, puedo ser imparcial para reconocerle el mérito que tenga en esa materia;—basta recordar todas las grandes etapas del partido colorado en los momentos difíciles y azarosos de nuestra vida política, para convencerse de esta verdad: que todas esas grandes dificultades, todas, han concluído invariablemente por un llamado al patriotismo y por una conciliación que habrá sido momentánea, que lo ha sido sin duda, pero que no por eso deja de demostrar la tendencia á que las grandes dificultades se solucionen con grandes arranques de patriotismo...

Señor Salteráin—¡Muy bien!

Señor Melián Lafinur—... con renuncia á las ideas de partido, con renuncia á las ventajas que pudieran sacarse de una determinada situación.

Señor Martínez Thedy—¿El señor di-

putado se refiere á los acuerdos electorales?...

Señor Melián Lafinur—No, señor; ahora verá el señor diputado á lo que me voy á referir.

Señor Martínez Thedy—Le hacía la pregunta porque era interesante esa salvedad.

Señor Melián Lafinur—Los acuerdos electorales generalmente son intrigas de partidos en ventaja de determinado círculo ó camarilla. — (Apoyados). — (Muy bien!)

Señor Martínez Thedy—Por eso era que quería saber el concepto del señor diputado sobre eso.

Señor Melián Lafinur—No me he referido á eso, señor diputado: me refiero á las actuaciones difíciles, muchas veces espantosas de nuestra trastornada vida política, que recién vamos encaminando, y por eso es una lástima que se pierda la oportunidad de dar un paso en el sentido de la confraternidad, siquiera para darnos el código político que ha de regirnos.

En la Defensa de Montevideo, por ejemplo, y cuidado que hablo de una situación verdaderamente angustiosa, y no ya en sus postrimerías, sino en el año 1846, se trataba de llevar á efecto, en alguna forma, una conciliación de partidos que concluyera con ellos ó les diera formas nuevas ó trajera el verbo de la nueva concepción.

Todos los hombres civiles de la mayor importancia estaban, dentro de los muros de Montevideo, embarcados en ese propósito, haciendo abstracción de los odios que habían de las batallas, de las ejecuciones terribles y de todos los horrores de aquella guerra fratricida; y ya viene descorriéndose el velo de muchos sucesos, que antes se conocían vagamente y que no tenían explicación, y se sabe hoy, por ejemplo, que el movimiento que se hizo en 1851, hubo de hacerse ya en 1846; y que los hombres de la Defensa que después, en 1851, se entendieron con el general Urquiza, ya habían empezado á entenderse en 1846.

Con los hombres de armas sucedía lo mismo: es un hecho notorio que don Venancio Flores, entonces coronel, estuvo varias veces en el campamento de Oribe, como estuvo Francisco Tajes, porque en ese movimiento ni siquiera se querían los caudillos considerar ajenos á él.

Vino el motín de Abril, que le dió la dirección de la política de la Defensa al general Rivera. El general Rivera salió de Montevideo, después de derrotado en India Muerta; fuése á Maldonado y desde allí empezó una obra de acercamiento con el jefe sitiador de Montevideo.

Los hombres de la Defensa creyeron que en esa forma el acercamiento no convenía; y entonces el coronel Batlle y el coronel Tajes, embarcados en un buque de guerra francés, lo tomaron preso y lo mandaron desterrado á Río Janeiro, por orden del Gobierno de Montevideo, porque creían que su inmixtión podría ser perjudicial á la forma en que creían que la modificación política debía llevarse á cabo.

Producida la paz en 1851, debo reconocerlo también, toda la generosidad, todo el altruísmo estuvo de parte de los colorados: consintieron en que fuera Presidente un hombre del Cerrito; consintieron en que fuera Presidente del Senado otro hombre del Cerrito; y eso lo consintieron después de empeñosos trabajos para que, ya que no podía ser un colorado Presidente, porque los blancos tenían mayoría de un voto en la Asamblea, lo fuera siquiera un hombre que no hubiera pertenecido á ninguno de los dos partidos, y entonces se le propuso á la mayoría blanca un ciudadano que ella no aceptó.

Esos errores, en la forma en que se llevó á cabo la presidencia del señor Giró, no podían dar buenos resultados por muchos motivos que no tengo aquí por qué explicar y que dilatarían lo que estoy diciendo; pero producidos los hechos que determinaron la caída de Giró, aparecen los personajes consulares colorados con la rama del olivo; no se les ocurrió llevar todo á sangre y fuego, y el primer acto del triunvirato en que el único que no era colorado era el general Lavalleja, pero que hay documentos que dicen que en aquella oportunidad se declaró tal, y el Ministerio que era todo colorado, lo primero que hizo fué procurar por todos los medios que los blancos no continuasen la insurrección en que se empezaban á comprometer. Y el primer documento del triunvirato en que figuraban como Ministros Juan Carlos Gómez, el coronel Lorenzo Batlle y otro señor más, que era el de Hacienda, don Santiago Sayago,—lo primero que hizo fué dar un manifiesto al país en que lo que vibraba no era por cierto la nota partidaria, y tiró un decreto poniendo en vigencia el pacto de Octubre de 1851 que declaraba que no había vencidos ni vencedores y que todos los orientales eran iguales en derecho.

Para llevar, más adelante, á cabo la buena fe con que se procedía en ese momento, algunas de las Jefaturas Políticas de campaña se les dieron á hombres de armas prominentes del Partido Blanco.

Se nombró, por ejemplo, Jefe Político de Maldonado á don Leonardo Olivera, hombre de inmenso prestigio, que era el que había acaudillado en la guerra de la Independencia las milicias de su departamento, que tanto se distinguieron en Ituzaingó. Otro soldado de Ituzaingó del Partido Blanco fué nombrado Jefe Político de Cerro Largo: el entonces coronel Agustín Muñoz, más tarde general.

Por eso decía que en las tradiciones del partido colorado, en los momentos solemnes no está la obcecación ni el empeño de hacer triunfar la divisa sobre las aspiraciones generales, y cuidado que he citado hombres insospechables, hombres como Juan Carlos Gómez, á quien nadie le puede atribuir debilidades!

Eran las convicciones del patriotismo que se hacían carne en aquellos momentos solemnes en que amenazaba derrumbarse la patria por sus cuatro costados.

Ya sé yo bien que la situación actual no tiene esa gravedad, felizmente; pero tiene su gravedad por la cuestión de la reforma.

He dicho que no solamente los hombres de pensamiento del partido colorado, sino también sus hombres de acción, sus caudillos prepotentes, han sido muchas veces los primeros en tomar la iniciativa de las grandes reparaciones nacionales.

¿Que se han equivocado? Es posible, porque tal era la desgracia de nuestro país en aquellas épocas luctuosas, en que la obra de los buenos era deshecha por la obra de los malos.

En 1855 nuestro país estaba en los umbrales de la disolución; casi podía decirse que no había gobierno; desde el 53, aquellos dos años habían sido como una visión dantesca.

Las revoluciones se sucedían; no había presidencia de la República, ella estaba en manos del Presidente del Senado que era un hombre mediocre. Y entonces al coronel Flores se le ocurrió el célebre pacto de la Unión, de que fué el iniciador, pacto que firmó con don Manuel Oribe para prestigiar una solución presidencial.

Los documentos que con ese motivo se produjeron hablan con mucha más elocuencia de lo que podría ser la expresión de mi pensamiento.

Sabido es que en el documento que suscribieron los dos generales condenaban el caudillaje y condenaban los partidos tradicionales, diciendo que ellos habían sido la culpa de todas nuestras desgracias; que era necesario formar un nuevo partido de todos los buenos ciudadanos.

A eso se iba. La desgracia les dió una solución sangrienta tres años más tarde á esos nobles propósitos del patriotismo, y lo demás se sabe demasiado y repercute muy tristemente en el corazón de todos los uruguayos, para que yo vuelva á repetirlo.

Para mi objeto, basta con invocar estas tradiciones á efecto de que si llega mi voz á oídos de quien pueda poner remedio á estos males, imite los antecedentes del partido del pasado, en una situación más fácil y dejando de lado todo prejuicio, toda obcecación, haciendo uno de esos esfuerzos que el patriotismo suele abrigar en el corazón de algunos de nuestros compatriotas, dándose cuenta del momento histórico por que atravesamos, propicie la solución que en lugar de dividir, que en lugar de prolongar los males de la patria, tienda, por el contrario, á concluir con ellos. Sería una cuestión efímera, insignificante, sin proyección ninguna, la de discutir la superioridad de un sistema electoral sobre otro, si en esa cuestión no estuviera envuelta una de mayor magnitud que es la que necesita solución. Esa solución puede encontrarse fácilmente. Si no se quiere ir á ella, la responsabilidad será de los que desperdician el momento de ligar su nombre á una obra duradera, y los que humildemente, como yo, manifiestan sus ideas con franqueza, no tendrán más que hacer que deplorar que no se escuche la voz del patriotismo que hoy lleva á una solución muy distinta de la que puede esperarse, de que se haga obra de partido de lo que debe ser obra nacional.

He dicho.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Paullier (don Federico) — Me voy á permitir, señor Presidente, hacer un recuerdo histórico al señor diputado Melián Lafinur.

El primer pacto que hubo con los blancos aquí en Montevideo fué el pacto hecho en aquella revolución que hizo don José María Muñoz el 28 de Agosto del año 55, y después fué cuando vino, en Noviembre, el pacto hecho entre don Venancio Flores y don Manuel Oribe.

No tenía más que decir.

Señor Melián Lafinur—Es cierto, sí señor; pero yo no tenía para qué mencionar la revolución de Agosto. La revolución de Agosto fué vencida porque á los elementos del coronel Flores agregó los suyos don Manuel Oribe, pero esa fué una acción militar.

Señor Paullier (don Federico)—Pero como había hecho mención yo también, como recuerdo histórico, me he permitido hacerla.

Señor Melián Lafinur—Sí, señor, conocía eso, como es natural: fué precedente al otro pacto que se celebró en Noviembre; pero ese fué un pacto militar puramente para develar la revolución.

Señor Sosa—Yo no pensaba hablar, ya, señor Presidente, en este debate, porque creo, como algunos de los señores diputados preopinantes, que si no está agotado está por agotarse. Pero me parece que en un asunto fundamental como el que se trata, siempre es bueno definir las opiniones de cada uno, máxime cuando se escucha algunas que realmente imponen el deber de impugnarlas, como sucede en este caso con las del doctor Melián Lafinur.

Yo tengo un concepto muy distinto de lo que es la política nacional y de lo que debe ser la conducta de los partidos en una democracia, al concepto que ha manifestado hace pocos momentos el señor diputado Melián Lafinur. Más aún: yo creo

que fundándonos, precisamente, en la experiencia histórica que nos ha rememorado con notoria erudición ese distinguido colega, nosotros no podemos ir á sabiendas á soluciones ó á remedios que precisamente en nuestra vida pasada han constituído todo lo contrario para la salud del país.—(Apoyados).

La excursión que ha hecho el señor diputado Melián Lafinur á través de nuestros fastos lejanos, si para algo sirve es para convencer á la Cámara de que la reacción que se ha operado en la orientación institucional del país, debe mantenerse y conservarse para honor y por propio bien de la Nación. No debemos volver, señor Presidente, á aquellas épocas de incoherencia y desorganización en que, los partidos dirigidos más por hombres que por ideas, se vinculaban y se solidarizaban á raíz de cualquier suceso histórico—bajo impresiones fugaces—para imponer fórmulas momentáneas, de conciliación, de terapéutica imaginativa, que nos condujeron en muchas ocasiones, no á corregir los defectos que se trataban de remediar, pero sí á los más dolorosos y á los más irreparables desastres del civismo nacional.

La política de concordia tal como se ha entendido en algunas épocas, tal como parece entenderla ahora el señor diputado Melián Lafinur, se fundaba precisamente en el hecho de que no había partidos orgánicos diferenciados en sus ideas y en sus principios, que fijaran un norte deliberado y permanente á sus orientaciones cívicas. Y así vemos que Rivera y Oribe se vinculan en una sola acción presidencial á los pocos años de hecha la República y que esto origina muy pronto, después de un proceso anárquico, el conflicto terrible en que se debaten los destinos del Río de la Plata dentro de los muros de Montevideo. Así vemos que termina este episodio trágico y brillante de nuestra historia por un abrazo ignominioso entre vencidos y vencedores, entre soldados de la libertad y liberticidas de la tiranía, que trae después, poco después, caído Giró, una situación de hecho. Así vemos que el abrazo también incomprensible del general Flores y del general Oribe, produce aquella revolución memorable de que es epílogo sangriento la hecatombe de Quinteros. Y para venir á épocas más cercanas, ahí tenemos, bien vivo todavía, el ejemplo de los acuerdos electorales y de los pactos de concordia suscriptos al pie de las tiendas de campaña, que nos trajeron la aleccionadora prueba de 1904, en que, gracias á la entereza y al patriotismo del propio gobernante que hoy rige los destinos del país, pudieron salvarse de peligros ciertos nuestra cultura y nuestras instituciones...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y que fué quien suscribió el primer acuerdo electoral conjuntamente con el señor Pedro Carve y el que habla; y no puede arrepentirse el señor Batlle de haber suscrito ese acuerdo electoral.

Señor Sosa—No podrá arrepentirse... Yo, en su caso, me hubiera arrepentido. Al primero que suscribió el acuerdo—según dice el doctor Rodríguez—creyendo que con el acuerdo iríamos directamente á la verdad electoral en el país, es al primero que, ya en el poder, la primera vez que fué al poder, los nacionalistas que con él suscribieron el acuerdo, lo agredieron dos veces á mansalva, á pesar de esos acuerdos, demostrándole así con tales arrestos belicosos, que todos debemos lamentar, que tal ruta nos llevaba á un fracaso seguro, que no era así como se iba al logro de legítimos ideales, que no era por medio de fórmulas transitorias que rompían las lanzas de los gauchos montoneros, como se podía consolidar para siempre en este país el régimen verdadero y normal de las instituciones libres.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado está hablando con el criterio de una situación actual y no con el de la situación en que se firmó el acuerdo.

Señor Sosa—El primero que pagó su error fué el propio Presidente de la República y el primero—porque para eso tiene carácter—en reaccionar contra una obra que resultaría infecunda para el país, fué él. Por eso, entonces, decidió experimentar la verdadera política definitiva, la política que radica en la acción paralela de los partidos frente á las urnas, para dirimir sus querellas, para resolver con su voto el destino de la República y el suyo propio, para saber cuál es la mayoría que debe prevalecer y para saber qué ideas son las que deben informar el gobierno, que es el gobierno de las mayorías, que es el gobierno de las fuerzas que resulten triunfantes dentro de las urnas.—(Muy bien!)

Por eso reaccionó el señor Batlle y Ordóñez. Pero eso que recordaba el señor diputado Rodríguez, es un timbre de honor para el Presidente de la República, porque él ensayó los dos sistemas: ensayó el sistema histórico...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Precisamente, como timbre de honor es que lo señalo.

Señor Sosa — ... el que fracasó antes en viejas épocas, como fracasó después de 1898 á 1903. Luego, convencido de ese fracaso irreparable, que intenciones patrióticas no habían querido prever, precisamente, para que no se le pudiera tildar de intolerante y de intransigente,—ensayado otra vez, digo, es que resolvió el señor Batlle y Ordóñez imprimir á la acción de su partido, desde el gobierno, y á la acción del país, desde el alto puesto á que lo llevara la voluntad de la Nación, un rumbo nuevo, el rumbo que ahora seguimos y que no debemos torcer, porque él es el único que á la corta ó á la larga, lenta ó rápidamente, ha de llevarnos al definitivo destino de la institucionalización definitiva del país.

De ahí que, señor Presidente, el error del fundador de la patria—que para mí es el general Rivera;—el error del ilustre y magnánimo héroe de la Cruzada, ó sea el general Flores; el error del propio estadista eminente que hoy nos gobierna, nos han demostrado que no se hace democracia entre nosotros á base de componendas y de acuerdos efímeros ó subversivos entre partidos que tradicional é ideológicamente son antagónicos y que no emplean iguales medios para llegar á un fin útil para la República.

Yo no temo, señor Presidente, que en la Convención Constituyente haya mayoría de un partido, y que esa mayoría, en uso de su perfecto derecho, incorpore en la nueva Constitución de la República sus ideas, sus propósitos y sus aspiraciones... No.

Yo renegaría de nuestra democracia representativa si tuviera miedo de que un partido hiciera ó determinara el concepto fundamental de la Constitución del Estado. A no ser posible humanamente la unanimidad de las opiniones, por fuerza debe admitirse la decisión de una mayoría. Abramos las urnas tutelarmente para todos; hagamos una verdad de las garantías electorales; dictemos una ley que realmente inspire confianza á todo el mundo, que propicie el acceso al comicio de todos los partidos, que dé representación según la eficacia del esfuerzo electoral á todos los grupos en minoría. Abramos las urnas, en una palabra, sinceramente como se debe y se puede esperar de una situación proba como ésta, para que cada uno acredite su derecho al gobierno, ó su derecho á fiscalizar la acción del gobierno; pero no propendamos, impresionados por espejismos de teorizadores, á que se haga una ley que transforme la próxima Convención en aquella turba de que hablaba Briand, que alteraría las funciones esenciales del gobierno, y alteraría aún lo más fundamental, que es el orden público.

Hagamos una Convención en que realmente impere y decida, como es justo, la mayoría electoral del país; en que se realicen programas definidos de acción, encarnando en el futuro código político los propósitos, las iniciativas, el prestigio del cuerpo electoral, por la entidad más representativa que de él resulte, consultado expresa y legítimamente en las urnas comiciales.

No es á las minorías coaligadas ni es á las minorías aisladas que corresponde el gobierno de una Convención Constituyente, como tampoco de un país democrático: es á la mayoría dentro del cuerpo electoral, es á la mayoría que se forma después de haber los partidos proclamado sus ideas, después de haber los electores sabido cómo han de votar á los elegidos, cómo han de pensar los elegidos, qué han de hacer los mandatarios, en una palabra, en el cuerpo político que éstos integren,—á la que concierne el derecho de imprimir unidad y carácter á una obra por naturaleza armónica y orgánica.

Yo no recojo el cargo de prepotencia que se le ha hecho al Partido Colorado. Ya lo dijo muy bien el doctor Varela Acevedo: acusar de prepotencia al Partido Colorado que tuvo en sus manos todo el poder constituyente en la legislatura anterior y que lo renunció para que se consultara directa y expresamente al pueblo en la elección de una nueva asamblea especial constituyente; acusarlo de que pretenda avasallarlo todo para salir con su gusto, para favorecer sus intereses, para llenar una aspiración simplemente banderiza ó burocrática,—es una gran injusticia, es una enorme injusticia.

No: un partido que procede así, tiene por lo menos el derecho de exigir que se le respete y que se respeten sus intenciones, que en este recinto han sido sospechadas,—sospechadas por el señor diputado Díaz que ha llegado hasta á acusarlo de presumibles avances sobre las minorías, pintándolo con las fauces abiertas dispuesto á devorarse todo en un loco afán de absorción, llevándose todo por delante, aunque para ello tuviese que imponer, arbitraria, despóticamente, su voluntad sobre la del país...

Señor Díaz—¿Eso le ha agraviado al señor diputado?

Señor Sosa—Me ha agraviado, sí señor. ¿Por qué no lo voy á decir si yo pertenezco á un partido, y los agravios á mi partido son agravios á mí mismo?... Es un agravio injusto y ligero, señor Presidente, porque no se puede fundar en un solo antecedente de nuestra vida cívica.

Un partido que ha iniciado y que ha perfeccionado las leyes de representación de minorías en el país, á tal punto que son éstas las más adelantadas del mundo; que ha ofrecido,—cuando los adversarios han desertado de las urnas,—á personalidades de todas las procedencias políticas, puestos complementarios en sus propias listas, para demostrar la altura de sus propósitos; un partido que ha contribuído con votos de sus propios clubs políticos á que otras minorías de principios tuvieran representación en este recinto; un partido que así, señor Presidente...

Señor Pelayo—Es positivamente cierto.

Señor Díaz—Tal vez se han engañado los electores liberales colorados de esos clubs. Era tiempo de que no se hablara más de esas cosas tan pequeñas, de los votos colorados en la lucha liberal-católica.—(Murmullos).

Señor Sosa—Pido que se prorrogue la sesión hasta terminar, señor Presidente, porque desearía concluir en esta sesión; voy á ser breve.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa, y se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Sosa—... Un partido que así ha procedido en nuestra edad contemporánea, y no ha procedido de otra manera en su edad histórica cuando vinculaba su esfuerzo á la libertad y á la independencia del país, no puede ser vulgarmente acusado de móviles depresivos de burocracia despótica y prepotente.

No tiene por qué arrebatar á las minorías su perfecto derecho á fiscalizar la acción de las mayorías. Nunca lo ha hecho, y ni un solo caso, repito, se podrá citar en apoyo de esas suposiciones que el distinguido diputado señor doctor Díaz arrojaba como una sombra sobre la bandera de nuestro partido...

Y si hipotéticamente hubiera tenido ó tuviera esa intención, señor Presidente, ¿acaso no habría tenido ya oportunidad de realizarla en todas las elecciones que se han verificado en el país desde que existe la representación de las minorías?... ¿Acaso, si dentro de nuestro sistema del voto incompleto,—cuyo defecto principal, según la mayoría de los autores, es precisamente, el de facilitar las desmembraciones de las mayorías para arrebatar su representación á las minorías—si dentro de ese sistema, repito, no lo ha hecho, cuando lo hubiera podido hacer fácilmente, acaso podría impedírselo la representación proporcional?... ¿Por dónde, señor Presidente? Lo mismo dentro del sistema de representación proporcional, que dentro del sistema del voto incompleto, que dentro de las fórmulas intermedias de los doctores Varela Acevedo y Rodríguez, lo mismo, si quisiera, el Partido Colorado podría desdoblarse en fracciones distintas para ir á disputar, con el sobrante de su fuerte mayoría, á las minorías, el derecho de que hicieran uso en el comicio?

Señor Díaz—Es un error del señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado Sosa ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Sosa—Ha hablado el doctor Melián Lafinur de que el sistema de representación proporcional es el que ha de interpretar mejor el sentir de la opinión pública, porque es el único que podrá determinar en la elección de la Constituyente la colaboración de todos los ciudadanos en la obra nacional que debe realizar.

Yo no creo, señor Presidente, ni en que la opinión pública esté del lado de los proporcionalistas, ni en que la representación proporcional estricta sea una panacea para nuestros males políticos orgánicos.

Yo no he visto aún los grandes movimientos de los partidos ó de las clases sociales—que pueden definir un anhelo público—en favor de la representación proporcional.

El doctor Melián Lafinur nos dijo hace tiempo que eso estaba en las conversaciones privadas, en los decires de las gentes; pero así no se hace ni se exterioriza la opinión pública que impulsa, orienta ó asesora á estos altos cuerpos deliberantes, que son sus mandatarios.

Hasta ahora no hemos visto un solo partido que se haya lanzado á la calle ó haya utilizado las tribunas de los clubs, para proclamar la necesidad incuestionable de la representación proporcional. Hasta ahora los nacionalistas, si algo han dicho, es que, con representación proporcional ó sin ella, no concurrirán á la reforma constitucional,—lo que quiere decir que para ellos no tiene mayor importancia el sistema de elección, sea cual fuere. Hasta ahora los liberales sólo se han manifestado por la voz—muy prestigiosa, por cierto, pero individual al fin—de los doctores Melián Lafinur y Díaz.

Los propios socialistas,—una corporación tan nerviosa,—no han hecho una demostración colectiva de sentimientos ó de ideas á este respecto,—tal vez, señor Presidente, por solidaridad con los elementos socialistas que acaban de contribuir al aplazamiento de la reforma proporcional en Francia; acaso, señor Presidente, por solidaridad con los propios socialistas belgas, que cuando se discutió la representación proporcional en el Parlamento de aquella nación agotaron todos los recursos para oponerse y coronaron la votación con una salva de silbidos y un coro de protestas...

Señor Frugoni—No eran partidarios de la representación proporcional, por razones muy distintas á las que militan en este caso.

Señor Sosa—Yo no veo, entonces, señor Presidente, fuera de la opinión personal de algunos directores de diario, de algunos miembros de esta Cámara,—todos ellos ilustrados y prestigiosos, no lo dudo,—fuera de eso, yo no veo en el país ninguna otra exteriorización influyente de anhelos, ninguno de esos movimientos colectivos que caracterizan y traducen realmente la voluntad nacional...

Señor Salteráin—Ni en pro ni en contra.

Señor Sosa—Y no se ve, señor Presidente, ningún movimiento cívico corporizado en demostraciones de clase alguna...

Señor Rodó—Ni en pro ni en contra, señor diputado.

Señor Sosa—... porque esta no es una de las reformas determinadas por las necesidades democráticas del país, porque, como ya se ha insinuado en esta Cámara, en nuestro medio no hay más que dos grandes partidos, y esos dos grandes partidos absorben casi en absoluto la actividad y el sentimiento cívico de los ciudadanos.

Partidos incipientes que se empiezan á organizar, con todas nuestras simpatías, han surgido en Montevideo; pero tanto el Partido Liberal, como el Partido Socialista, no prosperarán nunca frente al Partido Colorado, que realiza un programa liberal y avanzado.

Señor Frugoni—Es un gran error.

Señor Sosa—El Partido Católico, otro de los grupos incipientes que se esbozan en la situación militante, no prosperará tampoco frente al Partido Nacionalista...

Señor Frugoni—Yo también creo que es un error.

Señor Sosa—... que es conservador y católico en su gran mayoría.

¿Qué otras fuerzas se manifiestan en los demás 18 departamentos de la República? En los 18 departamentos de la República, exceptuando, como he dicho, Montevideo, no hay, señor Presidente, sino blancos y colorados. Esa es la realidad verdadera de las cosas: no se encontrará un solo paisano nuestro que no diga que es colorado ó que es blanco y que vote con los colorados ó con los blancos. Son esas dos fuerzas principalmente, las que hay que contemplar en una ley electoral...

Señor Varela Acevedo—No apoyado.

Señor Sosa—... y hay que contemplarlas—déjeme explicar mi pensamiento completo el señor diputado,—sin perjuicio de provocar y estimular la creación de nuevas fuerzas cívicas, que en cualquier caso sustituyan á fuerzas gastadas ó inactivas que, sin plataformas progresistas, no realicen en el hecho una finalidad democrática.

Y por esto es que yo apoyaré, no la representación proporcional, sino cualquiera de las otras fórmulas, la del doctor Varela Acevedo ó la del doctor Rodríguez—aunque prefiero esta última— que tienden á lo mismo que la representación proporcional sin sus peligros, porque no nos obligarán á correr la aventura poco meditada de que, mientras en Francia se dice que aún el pueblo no está preparado para esta reforma en la elección de representantes — entre nosotros precisamente se quiere ensayar, cuando queremos darnos la ley fundamental de nuestras instituciones.

El señor diputado Melián Lafinur quiso demostrar que no había razones de disidencia entre los partidos tradicionales, porque alternativamente, en distintas épocas, uno ú otro han sostenido ideas comunes: el Partido Colorado ha sido católico en determinado momento histórico y el Partido Nacionalista lo ha sido también en otro.

Pero, señor Presidente: la verdad de fondo del concepto del señor Melián Lafinur es la que precisamente me obliga á mí á pesar de una manera fundamentalmente contraria; yo creo que debemos reaccionar contra los partidos que no tienen un programa definido de acción, debemos propender á que los partidos se definan y singularicen por sus ideas y principios. Es la única manera de llegar á hacer verdadera democracia.—(Apoyados).

Cuando los partidos entre nosotros evolucionen, como ha evolucionado el Partido Colorado,—y lo demostraré más adelante,—cuando los partidos evolucionen dentro de rumbos nuevos, ya no se podrán repetir esas tristes páginas de rebeldía y de abstención que han escrito con sangre los gauchos montoneros en las últimas épocas de nuestra vida cívica. Entonces, cuando los partidos tengan ideas, cuando sea el prestigio de esas ideas capaz de señalar normas distintas, de preparar fórmulas orgánicas de acción, civilistas y educadoras, entonces no caeremos en esas contradicciones personalísimas y ocasionales de que nos ha hablado el doctor Melián Lafinur. Entonces los partidos tendrán su carril, tendrán su orientación fija; no se podrán producir esas conmisiones que generalmente son el fruto de acuerdos y de aparcerías personales ó materialistas, sin arraigo y sin resultados duraderos, que sólo redundan en perjuicio del país y en perjuicio de los propios partidos que las realizan, porque no constituyen una escuela de acción definitiva.

El Partido Colorado,—y en esto radica su gran ventaja, dentro del movimiento histórico,—mientras su adversario tradicional ha dormido la siesta bajo la tienda montonera, ha evolucionado, sin olvidar su gloriosa tradición patriótica; se ha dado un programa, ha caracterizado su acción en las ideas y en los actos del gobierno experimental. Ya no podrá ocurrir, señor Presidente,—por lo menos yo deseo que no ocurra,—que el Partido Colorado pueda retrogradar, por ejemplo, á una gestión clerical desde el gobierno; y no podrá retroceder á tal respecto, porque el Partido Colorado avanza paralelamente con la cultura del país, avanza con los progresos de sus instituciones, con los progresos de las ideas ambientes. Su mérito ha sido el de reaccionar contra una política sin plataforma definida, consistiendo su tradición en una fuerza para la realización de ideas. Y mañana el Partido Colorado, que tiene en su programa inscripto el principio de la separación de la Iglesia y el Estado, no podrá votar para Presidetne de la República, por ejemplo, á un ciudadano que piense lo contrario, ó á constituyentes ó diputados que no compartan ese principio. El desconocimiento de una orienta-

ción semejante, acentuada ya en diez años de gobierno, importaría la revolución dentro del propio Partido Colorado, y la revolución acreditaría realmente la consistencia orgánica de sus ideas y el prestigio de sus orientaciones definitivas.

En una larga época de nuestra historia, los partidos no pudieron llegar á ese desiderátum democrático, es cierto. Y por eso se confundieron sus propósitos ó tendencias, no planteadas en problemas fundamentales de orden político. Pero no pudieron llegar, señor Presidente, porque tenían entre manos la obra misma de la independencia nacional, amenazada tantas veces por propios y extraños hasta el año 70. Se tenía la preocupación apremiante y patriótica de salvar los límites retaceados del país contra la avaricia de las conspiraciones de la vecindad, estimuladas por quienes siempre fueron amigos del extranjero.

Se tenía entre manos la obra fundamental de asegurar la verdad de la libertad dentro de la democracia propia, dentro de la nacionalidad consolidada; de conservar el patriotismo de la República antes de nada, antes de pensar en diferenciaciones de programas políticos. Y por eso, mientras nuestras fuerzas cívicas no se cristalizaron en rumbos paralelos, mientras no se separaron por propósitos y por ideas divergentes, de organización nacional y de procedimiento constructivo, á cada rato estábamos expuestos á que blancos y colorados se dieran un abrazo de concordia—falaz y efímero—á raíz mismo de los más sangrientos holocaustos ofrecidos á la guerra civil.

Sin embargo, ese no es el ideal. El ideal es que no haya guerra civil,—arbitraria, antojadiza, sin bandera;—y para que no haya guerra civil, es necesario vincular á todos los ciudadanos en el propósito nacional de impedirla, educando á los partidos en la escuela del derecho.

Y para educar á los partidos hay que acostumbrar al ciudadano á votar, porque sin el voto no hay democracia representativa. Ahí tenemos el ejemplo de la República Argentina, muy inmediato. Se ha votado allí; pero ¿se ha votado, acaso, por influencia del régimen de elección, ó por espíritu cívico simplemente? No. Se ha votado porque el voto se ha hecho obligatorio; y en la obligación de votar todos los ciudadanos han discernido la forma más propicia de hacerlo. Y ha triunfado el partido más alejado del gobierno, el partido radical...

Señor Massera—Y vamos á hacer obligatorio el voto!

Señor Muró—Eso es lo que tenemos que hacer en nuestro país.

Señor Sosa—Yo no me niego á eso; yo iría, señor Presidente, á cualquier solución que fuese eficaz: el remedio á todos nuestros males, no está en que hagamos leyes de proporcionalidad; está en que todos los ciudadanos sepan votar. Entonces, cumpliendo todos su deber, no se podrá acusar al Partido Colorado ó á cualquier otro partido de gobierno en su caso, de que es una minoría disfrazada de mayoría en el poder, como injustamente se nos ha acusado á nosotros. Que todos los ciudadanos voten, como deben, y se corroborará una vez más que el Partido Colorado es la representación genuina de la mayoría del país...

Señor Frugoni—Que no voten los guardias civiles ni los soldados.

Señor Sosa—... dentro de la Convención Constituyente ó dentro del Parlamento constituirá un derecho capaz de avasallar todas las oposiciones ilegítimas para realizar sus grandes principios de gobierno.

Que se haga, si se quiere, el voto obligatorio...

Señor Díaz—¡Muy bien!

Señor Sosa — ... que se eduque á nuestra población cívica de campaña; que se transformen nuestras industrias rurales madres, que hacen hoy del gaucho un elemento montaraz y rebelde á la propia civilización democrática; que se le vincule á la tierra; que se le haga amar á esa tierra, tan prolífica en riquezas materiales como en encantos para el espíritu. El día en que nuestros paisanos estén por su trabajo y sus intereses unidos á la tierra que laboren, el día en que esa tierra sea suya, en que el bienestar general se nivele en nuestra campaña, la carne de los revolucionarios habrá cesado de prestar su contingente trágico á las correrías de la montonera que nos viene de tantos años esquilmando y avergonzando, señor Presidente.

Termino diciendo, pues, que no es la representación proporcional el remedio de nuestros males, porque ni soluciona dificultades prácticas del sufragio ni fomenta el voto. Clemenceau dijo que con leyes poco ó antidemocráticas se había formado la más grande democracia de este siglo: Inglaterra. Lo que necesitamos es la educación del ciudadano; lo que necesitamos es la reorganización de los partidos; lo que necesitamos es la difusión de la costumbre del voto, á la sombra de cívicas banderas de principios.

Cuando los ciudadanos voten, cuando todos se persuadan de que el derecho legítimo es proporcional al esfuerzo que se realice para consagrarlo y de que el poder sólo pertenece al que acredite por mayor esfuerzo mayor derecho, se habrá reconocido la justicia de nuestros propósitos.

Y mientras los ciudadanos no voten, como alguien lo ha dicho, no tienen ni siquiera el derecho de protestar contra los que triunfan!

Es cuanto tenía que decir.

Varios señores representantes — ¡Muy bien!

Señor Presidente—Habiendo sido prorrogada la sesión hasta terminar el discurso del señor Sosa, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 15 p. m.)

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 22 de Abril de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maíz para la manutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la *Oficina Central de la Jefatura, todos los días* hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 del corrientes á las 3 y 30 p. m. en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2077-v.ab.29.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas por segunda vez para la provisión de 150 camas y 150 bancos de hierro.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en el local de la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el moemento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el viernes 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *La Dirección General.*

2083-v.ab.26.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de cuarenta mil pesos oro ($ 40.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio ó en la Oficina de la Caja, y presentarse en esta Oficina, calle Andes número 310, el martes 23 del corriento á las 2 1|2 de la tarde, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *La Secretaría.*

2087-v.ab.23.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXAMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería, del día 22 al 30 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial. — Hora: de 10 á 11 a. m. — Montevideo Abril 18 de 1912.— *El Tesorero.*

2078-v.ab.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 275, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2071-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 68, y doña TERESA GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2072-v.ab.30.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 23, y doña CONCEPCION MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2073-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MARIO DIVENUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 298, y doña EDELMIRA FELICIA GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2074-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 37, y doña MARIA GRACIOSA OTTATI, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2075-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HONTAAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Asunción número 50, y doña MARIA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 18b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2076-v.ab.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVESTRE NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 208, y doña TERESA MARIA BLANCA CARIBONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2077-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALPARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 130c, y doña MARIA ESTHER MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2078 v.ab.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ECHEVARRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti s|n., y doña LUCIA VIGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2079 v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JUSTO GERMAN DAGUERRE de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 106, y doña CLOTILDE VALLARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2080 v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Municipio número 122, y doña ANTONIA ENRIQUETA UMPIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos.* Oficial del Estado Civil.

2081-v.ab.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2091-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín. — Norberto M. Gaudín.*

2082-v.my.22.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia. — Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos créditos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Moltedo.*

2085-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi. — Antonio Greppi* (hijo).

2084-v.my.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á propuestas para proveer de uniformes de verano para las policías de los Departamentos del interior (mil quinientos para las urbanas y dos mil cuatrocientos para las rurales), de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán el día 29 del corriente, á las 3 de la tarde. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *El Secretario.*

2063-v.ab.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil quinientos pares de espolines de bronce con sus correas correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Las propuestas se presentarán el lunes 29 del corriente, á las 2 de la tarde. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *El Secretario.*

2067-v.ab.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta balijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles, de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 22 del corriente, á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Secretario.*

2005-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de tres cientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1912. — *El Secretario.*

1716-v.my.6.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de dos carros para la conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2043-v.ab.24.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes,* Presidente. — *P. Prado,* Secretario.

1999-v.ab.20.

Alcaldía de Aduana

Por resolución de la Dirección General de Aduanas se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de una partida de cuatro barriles líquidos marcados PAxC, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, se presenten á esta Oficina á deducir sus derechos, vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1912

2015-v.my.2.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455. — Treinta y Tres, Enero 15 de 1912. — *Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

1932-v.ab.30.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de maíz, alfalfa, pasto y afrecho, destinados á la manutención de los caballos pertenecientes al Correo.

Las propuestas deben sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Útiles de la Dirección General, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Director General el sábado 27 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *La Secretaría.*

2063-v.ab.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2064-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2065-v.my.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1211

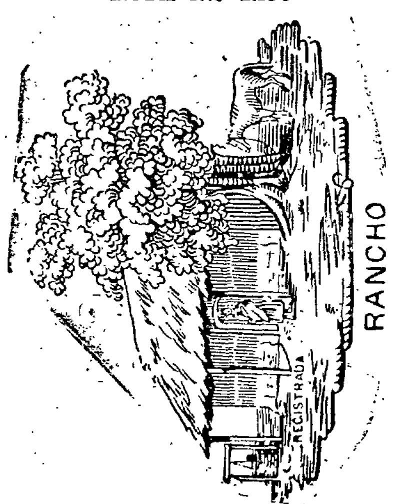
Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YOHNNIE WALKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1936-v.ab.24.

ACTA N.o 1230



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1973-v.ab.27.

ACTA N.o 1221



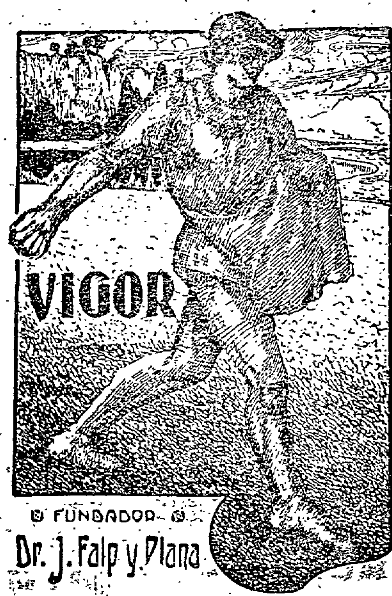
Con fecha 18 de Marzo de 1912; el señor Luis Cuvillas Fernández, accidentalmente en esta ciudad, apoderado del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ACEITE VEGETAL MEXICANO PERFUMADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912 — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1968-v.ab.27.

ACTA N.o 1234



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Fco. Díaz Falp, apoderado del doctor José Falp y Plana, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a y 70.a á 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2054-v.my.6.

ACTA N.o 1195

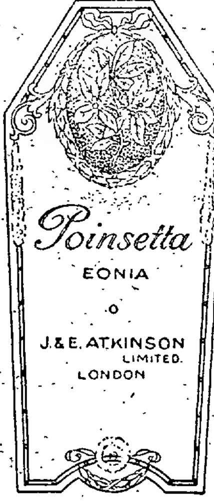
Con fecha 4 de Marzo de 1912, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1947-v.ab.24.

ACTA N.o 1233



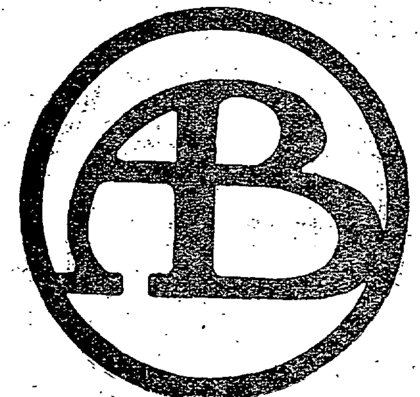
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Sociedad J. y E. Atkinson Limited", de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2053-v.my.6.

ACTA N.o 1236



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"A. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2049-v.my.6.

ACTA N.o 1235



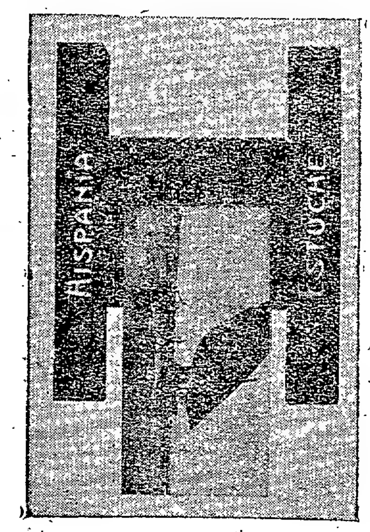
Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUTTEMBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 74.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2051-v.my.6.

ACTA N.o 1223



Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Marín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESTUCHE HISPANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2008-v.ab.30.

ACTA N.o 1227



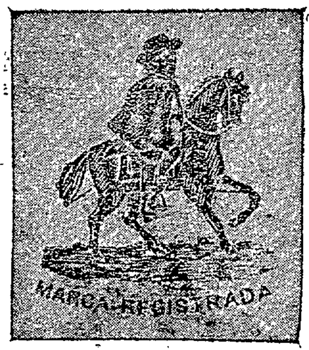
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8 (clase), clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1970-v.ab.27.

ACTA N.o 1184



Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Sombreros de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a á 54.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1944-v.ab.24.

ACTA N.o 1183

Con fecha 27 de Febrero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado por sustitución de la firma social Carlo Erba, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARLO ERBA—MILANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8. y 9, clases 1.a, 70.a, 79.a y 62.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.ab.24.

ACTA N.o 1224

Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Thomas B. Jeffery Company", de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAMBLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1969-v.ab.27.



ACTA N.o 1228



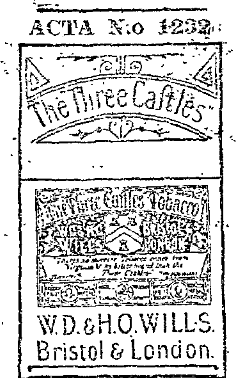
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.ab.27.

ACTA N.o 1232



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "British American Tobacco Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2052-v.my.6.

ACTA N.o 1200



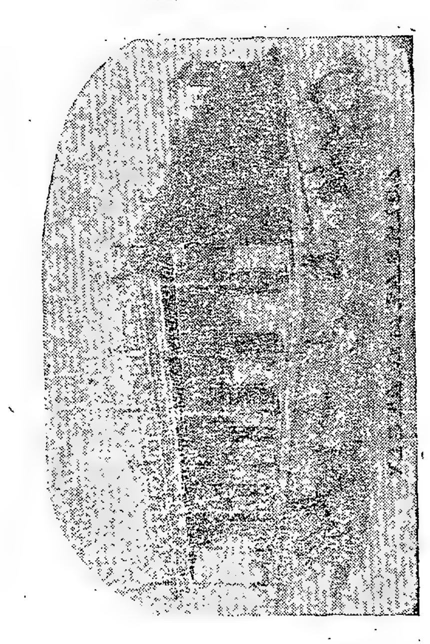
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Anciens Etablissements Pieper, de Herstal, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

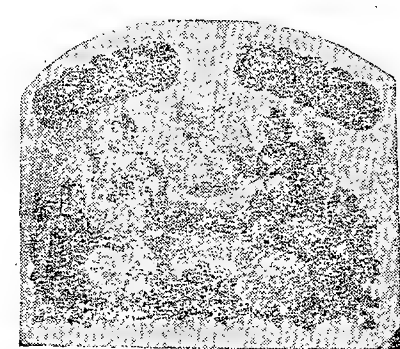
"BAYARD"

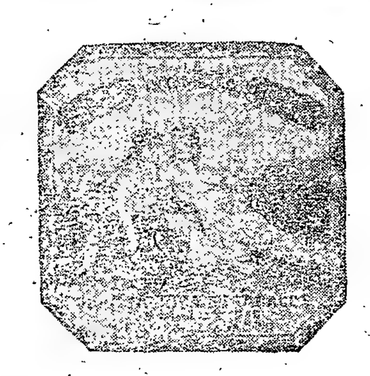
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.ab.24.

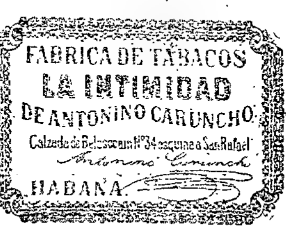
ACTA N.o 1231











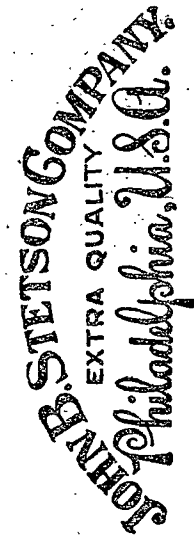
Con fecha 1.o de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado de "La Henry Clayand Bock C.o Ltd.", de Londres, Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTIMIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2013-v.ab.30.

ACTA N.o 1213



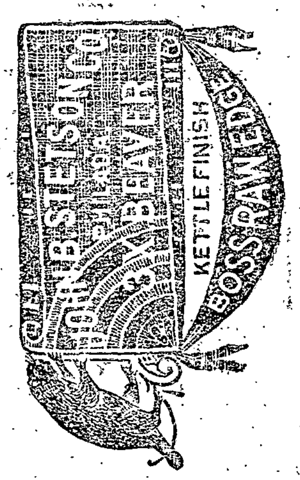
Con fecha 12 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JOHN B. STETSON COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1965-v.ab.27.

ACTA N.o 1212



Con fecha 12 de Marzo de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSS RAW EDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1964-v.ab.27.

ACTA N.o 1220



Con fecha 16 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPIGA-TRIGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2011-v.ab.30.

ACTA N.o 1180



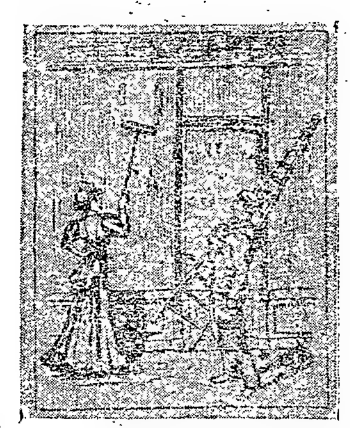
Con fecha 19 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de "The Cudahy Packing C.o" de Chicago, Illinois y de South Omaha Nebraska (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OLD DUTCH CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2012-v.ab.30.

ACTA N.o 1237



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2048-v.my.6.

ACTA N.o 1238



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a á 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2047-v.my.6.

ACTA N.o 1216



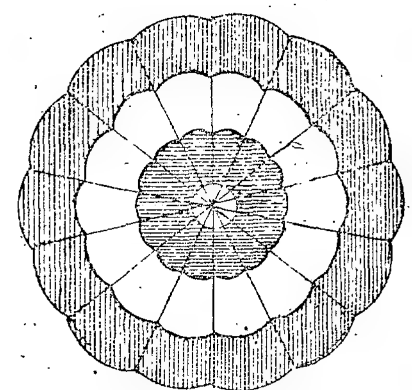
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Moureaux H. Porte y Cía., destiladores de Alford (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1946-v.ab.24.

ACTA N.o 1226



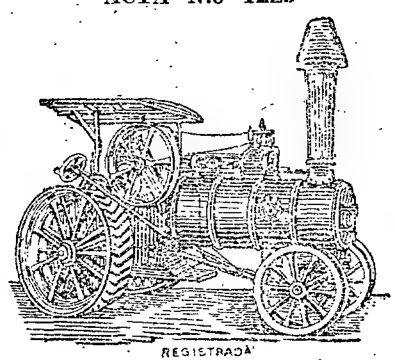
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCARAPELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2009-v.ab.30.

ACTA N.o 1229



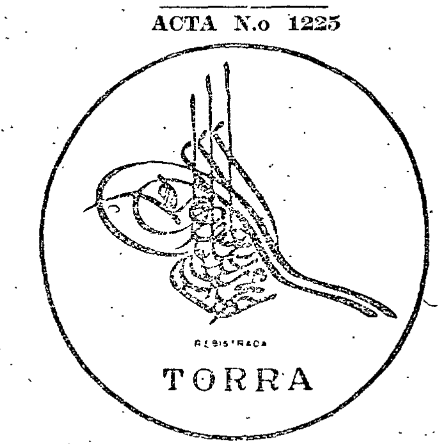
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1972-v.ab.27.

ACTA N.o 1225



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2007-v.ab.30.

ACTA N.o 1204



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1943-v.ab.24.

ACTA N.o 1217

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de la "Chr. Adt Kupferberg y C.o Kommandit Gesellschaft auf Aktien", de Maguncia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KUPFERBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. —Montevideo Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1923-v.ab.23.

ACTA N.o 1215

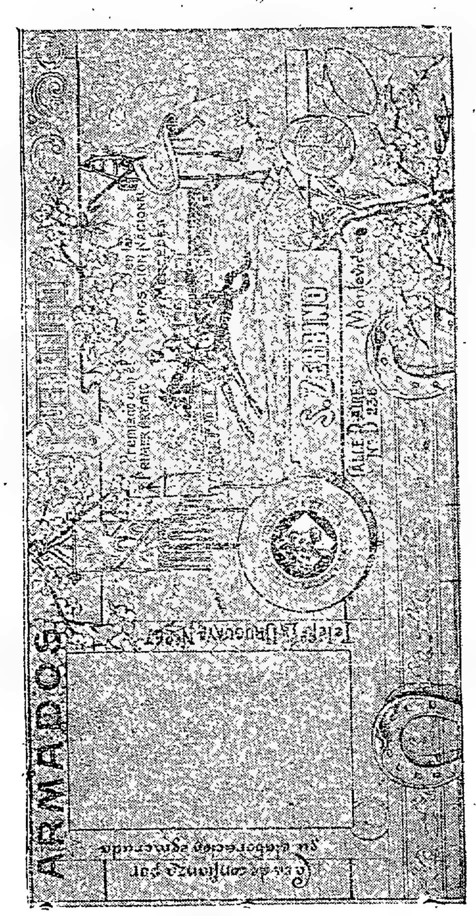
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Julián Godet, perfumista en Neuilly, en el Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PARFUMS GODET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.ab.24.

ACTA N.o 1221



Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Santiago Zerbino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2010-v.ab.30.

ACTA N.o 1201



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OILL PULL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1909-v.ab.24.

ACTA N.o 1218

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Compañía Daimler-Motoren Gesellschaft, de Unterturkhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1922-v.ab.23.

ACTA N.o 1214



Con fecha 13 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Antonio Giffoni de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOGENIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1966-v.ab.27.

ACTA N.o 1219



Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Conrado Bonilla, apoderado general de su señor padre don Antonio Bonilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 61.a al 80.a. Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1967-v.ab.27.

ACTA N.o 1202



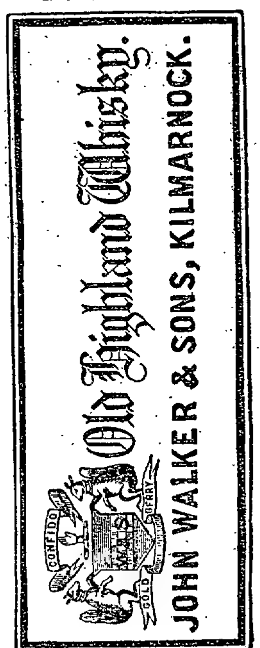
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OIL TURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1940-v.ab.24.

ACTA N.o 1210



Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1935-v.ab.24.

ACTA N.o 1208



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kempttal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1937-v.ab.24.

ACTA N.o 1240



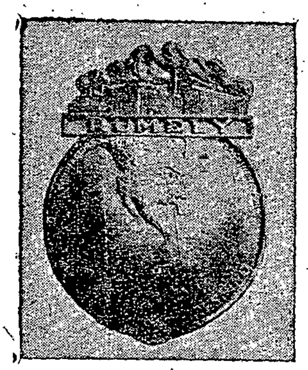
Con fecha 3 de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"PERA GRAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 68.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2050-v.my.6.

ACTA N.o 1203



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RUMELY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1941-v.ab.24.

ACTA N.o 1239

Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2055-v.my.6.

ACTA N.o 1209



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kempttal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1938-v.ab.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1912-1913, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo, el derecho de aceptar total ó parcialmente, la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *La Secretaría.*

2042-v.ab.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro de Punta Brava y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2071-v.ab.27.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre-faro en la Barranca de San Gregorio

Llámase á licitación pública para el montaje de una torre-faro en la Barranca de San Gregorio, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2072-v.ab.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2040-v.ab.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación en el edificio del Jardín de Infantes

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa el Jardín de Infantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —P. A.: *Jaime Vivas Cerantes*, Oficial 1.o.

1951-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta *cien toneladas de peso*, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2058-v.my.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la vereda de los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores, el día 29 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 17 de 1912. — *La Dirección.*

2073-v.ab.29.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del afirmado en la Avenida á Sayago, desde el *Camino Millán hasta el de Molinos de Raffo*, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 26 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *La Dirección.*

2059-v.ab.26.

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA

La Administración de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la provisión de maíz, alfalfa y pasto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán el día 27 del mes corriente, á las 10 a. m., en el local de la Oficina antes citada, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1912. — *El Administrador.*

2061-v.ab.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.*

1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.*

1433-v.ab.24.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 35, y doña CAROLINA BERRUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2030-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 107, y doña ESTHER BOFILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2005-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 176, y doña MARGARITA LONG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ MASI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Feliciano, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 24, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2044-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL VAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Burgos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2016-v.ab.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Asturias, Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 42 (Pueblo de la Victoria), y doña CONSUELO AMÉN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown,* Oficial del Estado Civil.

2057-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Recinto número 112, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ituzaingó número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2031-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Rochetta, Tanaro, Alejandría (Italia), domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña MARCELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2014-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 213, y doña JULIA AGUSTINA MANGIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2015-v.ab.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 109, y doña BERTA DESPEYROUX, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2058-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión

hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARMONA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2016-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVELINO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 222, y doña SARA FERREIRÓS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2017-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CORDERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 89a, y doña ROSA ANGELA NORERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PORTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 12, y doña PERPETUA BERNARDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Salvador número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2059-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 223a, y doña LUISA TEJEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2046-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VALENZANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 58a, y doña ROSA BLANCA NICOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2045-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARBOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 262, y doña TULA LARRAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2032-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 14, y doña LEONOR MODESTA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2007-v.ab.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LLADÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Yaguarón número 269, y doña CATALINA PIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yaguarón número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2067-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 51, y doña JOSEFINA MOURIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2068-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Olimar número 22, y doña JOSEFINA SALAMANNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Olimar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2047-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España (Cádiz); domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2008-v.ab.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUARZELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto número 235, y doña EMILIA ISNARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2069-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Minas número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2009-v.ab.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 35, y doña ADELA REZENDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2060-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO SCORZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña FILOMENA BONGIANNI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2050-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JOSE FRANCISCO SOUVIRON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (naturalizado), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Corrientes número 56, y doña MARIA HEDEMBAIGT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Corrientes número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2048-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GON-

ZALEZ SUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 110, y doña JUANA USLEN GHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2051-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 565, y doña ROSA BELLORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Agraciada número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2049-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cuñapirú número 117, y doña FRANCISCA CARRERA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuñapirú número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2018-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORNES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2010-v.ab.22.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARGÜELLO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña LUISA DEPRATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2033-v.ab.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 29, y doña NATIVIDAD CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2053-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CARRENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Hocquart número 44, y doña DELFINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2052-v.ab.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APESECHE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2024-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALLARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña PEREGRINA NANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2023-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EUGENIO CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANA MINVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2025-v.ab.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAGLIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANGELA BADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2034-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASSO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 18, y doña ELVIRA FRANCIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2022-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 66, y doña JULIETA TERESA AGNESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2021-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 178, y doña MARIA LUISA GHERZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2020-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO RIOLFI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña BLANCA CLAUDIA FORNELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Actividad número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2019-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL ADRIÉN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle José L. Terra número 30, y doña ELISA AMANDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciuda domiciliada en la calle José L. Terra número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2012-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ARRELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña CATALINA CASAVALLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2011-v.ab.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Prusia número

4, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prusia número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2026-v.ab.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Tacuarembó), domiciliado en la calle Durazno número 314, y doña ELENA MULLIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 836.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2054-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHWEDLER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Neukof, domiciliado en la calle Yatay número 16, y doña CELINA MÜLLER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2035-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR DALL'ORTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 56, y doña MARIA ANGELICA FELIPPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2036-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEREZ MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña JOSEFA ACHARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2028-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 74, y doña LUCIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Abayubá número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2027-v.ab.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERLINGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 34, y doña MARIA MAZZINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 534.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2055-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 8 (12.a sección), y doña JOSEFA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2037-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano, provincia de Como, domiciliado en la calle Defensa número 80, y doña ALDA ANA LÜGARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2038-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH LAWRENCE COULTHURST, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Chester, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 445, y doña EVA MARY ISABEL LUCAS CALERAPT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 519.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2039-v.ab.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 7, y doña ROSA SERRATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2070-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN P. UALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 47, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CALZADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 12a (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2056-v.ab.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Capital, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALADINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 325, y doña ANGELA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2061-v.ab.29.

En la Capital, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CLERICI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 162, y doña MARIA CELESTINA BOSETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Eugenio número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2062-v.ab.29.

En la Capital, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINO PACHECO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fe número 30, y doña CATALINA ETCHEGONCELAHAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fe número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2063-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 63, y doña ESPERANZA REGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2040-v.ab.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SOLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Victoria, y doña TRINIDAD MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2064-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO GIANNECCHINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en De Lucca, domiciliado en la calle Santa Lucía número 49, y doña JULIA MANGIAVACA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y les firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2041-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S. BURGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña FILADELFA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Nogueira número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2042-v.ab.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO GUIDO CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CONSUELO ANDRADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2065-v.ab.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JUANA ESTEBAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2066-v.ab.29.

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN LLETTIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2043-v.ab.26.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Thiene, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARIA MALRE CHAUFFE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Marchienne, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2929-v.ab.24.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pl.des S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1982-v.jun.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1983-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari, se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1873-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdomar Brummor, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Visto: Este juicio seguido por don Alberto Semblat en virtud de la representación acreditada en los autos sucesorios de don Eusebio Antonio de Souza, para obtener rectificaciones de partidas y las inscripciones de nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde de Souza en los libros de Registro de Estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa (fojas 16 y siguientes), que en la partida señalada con las letra A, que es la de matrimonio del causante, se ha establecido el apellido del referido causante, poniéndose Eusebio Antonio Sosa, en vez de Eusebio Antonio de Souza, que es el verdadero; se dice también en esa partida que el causante es hijo legítimo de don Antonio José, suprimiéndose el apellido de de Souza que tenía su padre. El apellido de la esposa del causante, se ha consignado así: Marcelina Texera, cuando debe ser el de Marcelina Teixeira, y lo mismo acontece con el apellido del padre de ésta, el que está equivocado, pues se ha puesto: Haciel Texera, en lugar de Maciel Teixeira. En la partida de nacimiento que lleva la letra A, que es la del heredero Joaquín, figura el apellido del causante: de Sosa, cuando corresponde, como hemos dicho, el de: de Souza. También aparece el de su esposa como Techeira, debiendo ser Teixeira; En la partida de la heredera Emilia, letra D, habrá que sustituir el apellido paterno Sosa por el de: de Souza, que, como hemos dicho, es el verdadero. En la partida E, de Isabelino, habrá que sustituir el apellido del padre, Sosa, por el de: de Souza y el de la madre, Techeira, por el de Teixeira y, en consecuencia, los apellidos de los abuelos que allí figuran, Sosa y Techeira, por los verdaderos de: Souza y Teixeira. En la partida F, de Delfina, habrá que sustituir los apellidos de los padres que allí aparecen, respectivamente, Souza y Texeira, por los de Souza y Teixeira. También será necesario reemplazar el apellido del abuelo materno de Texeira, por el de Teixeira. En la partida letra G, del heredero Juan Bautista, habrá que sustituir tan sólo el apellido del abuelo paterno, Sosa, por el de: de Souza. Y en la partida H, de Esperanza, será necesario sustituir el apellido de la madre Texeira, por el de Teixeira, así como también el del abuelo materno, Texeira, por el de Teixeira. Que Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, nacidas el 4 de Junio de 1881 y el 3 de Junio de 1878, respectivamente, no han sido inscriptas en los libros del Registro de Estado Civil, ofrece información para probar estos hechos y pide se ordenen las inscripciones solicitadas; Resultando: Que hechas las publicaciones del caso y recibida la información ofrecida, nadie se presentó formalizando oposición á las rectificaciones de partidas y que el señor Agente Fiscal expresa (fojas 16 vuelta y 33 vuelta), que pueden hacerse las rectificaciones y procederse á las inscripciones de nacimiento solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 12 vuelta y 13 vuelta prueban plenamente los hechos alegados con relación al pedido de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento civil; dado que no se ha formalizado oposición contra las rectificaciones solicitadas, y atento á la conformidad del representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, oficiándose al efecto á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia del Departamento del Salto; líbrese despacho al señor Juez de Paz que corresponda para la inscripción del nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, el que lo hará aprovechando los datos que le suministre el interesado, declarándose las inscripciones exoneradas del pago de multa y del de costas, lo que se relacionará con esta gestión y archívese. — Salto, Diciembre 13 de 1911.—*Juan M. Minelli*.

1912-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibiemiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz. 2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Cardone, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.* 1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.* 2074-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 103, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.* 2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.* 2076-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Salsipuedes número 239, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Fabio Costa.* 2069-v.my.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la casa restaurant y posada sita en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Francisco Romero, quien admite en sociedad á don José Romero, girando en adelante la citada casa bajo la razón de Francisco y José Romero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Francisco Romero.* — *Pedro Hernández* —*José Romero.* 2056-v.my.11.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.* 2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.* 2045-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de E. Pernasetti y G. y J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 38, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *J. Perolo y Cía.* 2046-v.my.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo.* *Juan Bianchini.* 2039-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.* 2057-v.my.16.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Girardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.* 2038-v.my.17.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912. — *Fernández y Cía.* 2033-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Antonio Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Luis Acuña.* 2017-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que queda anulada la promesa de venta á los señores Grillo y García de mi casa de comercio sita en Nuevo París, calle Santa Lucía número 200, quedando por lo tanto nuevamente á mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *José Fossato.* 2018-v.my.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de construcciones de ataúdes tienen establecida en esta ciudad, calle San José número 150, quedando con el activo y pasivo el socio Miguel Rizzi. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Abramo Dominioni.* — *Miguel Rizzi.* 2020-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de nuestras casas comerciales en el ramo de almacén y anexos, situadas en Pando y Piedras de Afilar; quedando á cargo del activo y pasivo nuestro consocio don Pedro Beyhaut. — Pando, Abril 12 de 1912. — *Beyhaut Hnos.* 2036-v.my.9.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á mis hijos Santiago y Lorenzo Arturo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 199, de esta ciudad. A los efectos de la ley verifico la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Santiago Decia.* 2037-v.my10.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.* 2033-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se comunica al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 9 del corriente mes y año por el escribano don Fernando Y. Díaz, hemos disuelto la sociedad que por contrato protocolizado el 9 de Noviembre de 1906 en el Registro á cargo del escribano don Francisco Costa, teníamos constituída con el objeto de establecer una casa de comercio en la ciudad de Melo, bajo la denominación de "La Sirena", quedando el socio señor Jater á cargo del activo de la misma. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Emilio J. Neffa.* — *Salomón E. Jater.* 2022-v.my.9.

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á dicho local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini.* — *José Corbi.* 2000-v.my.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán.* 1996-v.my.7.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo.* 2001-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos,

las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Navarro.* 1989-v.my.6.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m., dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero.— José Galmarini.*

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del *corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano* don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departaemnto de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urriso y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912.— *Pedro Urrizo. — Serafín M. Zuluaga.*

1994-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, don Carlos A. Pittamiglio, con fecha 27 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en aquella plaza giraba bajo la razón de Josefa M. de Vespa é hijo, para atender el "Hotel Universal", establecido en dicha ciudad, calle Alzaga esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Antonio Vilaseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1912. — A ruego de doña Josefa M. de Vespa por no saber firmar: *Augusto E. Brisset. — Antonio Vilaseca.*

1976-v.my.4.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Juan Andrés Ospitaleche el establecimiento de cervecería, café, billar y cancha de bochas de nuestra pertenencia, sito en esta ciudad, calle Minas número 193, denominado "Au Bon Jules". En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Abril 10 de 1912.—*Constante Alvarez y Compañía.*

1978-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta misma fecha y por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Alberto Saavedra mi casa de negocio en el ramo de barbería, sito en la calle Guaraní número 18a. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Rafael Ceras.*

2034-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo que, con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía., en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas.*

2004-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarnovo Hnos.*

1192-v.my.6.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Gesto y don Antonio González el despacho de bebidas, juego de bochas y sapo, sito en la calle Agraciada número 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Antonio Vázquez.*

1981-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassagna hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.— *Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.my.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Francisco Erreguerena mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, bar y cancha de pelotas tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 96. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ramón García.*

1975-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alberto Francisco Bianchi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en la calle Rivera número 421 (Sección Pocitos); lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en dicha casa, dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo Abril 8 de 1912.—*Miguel Cetrangolo.*

1959-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 110, y que giraba bajo la razón social de Arraiz y Hierro, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Laureano Hierro é Ignacio Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Arraiz y Hierro.*

1961-v.my.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 215, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1912. — *Juan Olhagaray.*

1963-v.my.4.

Al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Tolleria mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de restaurant, billar y bar, sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1912. — *David Fabbri.*

1952-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de casa de adornos y venta de mayólicas y plantas artificiales, situada en la calle Sierra número 51, que ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Giannini y Trivelli, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Antonio Giannini y á cargo del mismo señor Giannini los créditos pasivos. A los efectos de lo que estableec el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Abril 3 de 1912.— *Antonio P. Giannini. — Carlos Trivelli.*

1962-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Zabaleta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Antonio González.*

1933-v.ab.30.

Tienda y confecciones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender la tienda y casa de confecciones que tengo establecida en la calle Justicia 115 á los señores Orestes Ifrán y Olaves Amaro. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos todos los días de 2 á 4 p. m., hasta el día 2 de Mayo que entregaré el negocio á los compradores.—Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Miguelina Sisto.*

1948-v.my.2.

Almacén, casa de comidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Mótola y Cía. el almacén, casa de comidas y billar, sito en la calle Sociedad Hípica número 97 (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *José Olivero.*

1930-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja N.o 148, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —*Manuel Pardiño.*

1949-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Andrés L. Casás el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la casa números 105 y 107 de la calle Turquía esquina Centro América, de la villa del Cerro, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la

casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, 1.o de Abril de 1912. — *Eduardo Núñez*
1974-v.my.4.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas.— Antonio Rodríguez.*
1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Casaretto.*
1955-v.my.9.

Venta de café y bar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á doña Emilia Spera mi casa de comercio que en el ramo de café y bar "La Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Isabel Núñez.*
1925-v.ab.29.

Al comercio

En virutd de escritura otorgada en el día de hoy, he vendido á don Antonio Folco mi establecimiento de panadería, situado en la calle Arenal Grande número 1114. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.— *Pantaleón Raimondo.—Antonio Folco.*
1927-v.ab.29.

Al público y al comercio

He prometido en venta al señor Florencio Ramón Aguirre mi casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y juguetería, gira en esta plaza en la calle Agraciada números 522 y 524. Los que tengan créditos á cobrar se dignarán presentarlos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, indicada al efecto para su pago.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.— *Héctor Ferreri.—Florencio Ramón Aguirre.*
1924-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto Modesto Acosta ha prometido vender á don Cornelio Fernández la parte que al mismo Acosta pertenece en el negocio de café y billar situado en la casa esquina á las calles Rondeau número 263 y Orillas del Plata número 111, en sociedad con don Eustaquio y don Juan Acosta. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Modesto Acosta. — Cornelio Fernández.*
1910-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, don Ramón y don José Acuña, han prometido vender al también firmante don José Presa, el activo y pasivo que les pertenece en el negocio que en ramo de almacén de vinos y otros artículos similares, gira en esta plaza bajo la razón de Presa, Acuña y Compañía, y con domicilio en la calle Río Negro números 218 y 220a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1912.—*José Presa.—Ramón Acuña.—José Acuña.*
1926-v.ab.29.

Al público

articipo al público que con esta fecha he vendido á don Gaspar Gutiérrez el puesto número 14 del Mercado Central para la venta de carne. A los efectos de la ley se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Emilio Díaz.*
1913-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vicente Mossere y Juan Ospitaleche el almacén de comestibles, bebidas y fonda, sito en el Camino Maldonado s|n., de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten *en la indicada casa con los justificativos* de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*María A. de Ospitaleche.*
1920-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Baudelio B. Lema, mi casa de negocio situada en Trinidad (Departamento de Flores), denominada "El Charrúa". Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán concurrir á dicha casa de negocio dentro del término de treinta días á contar desde hoy, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*José E. Lema.*
1921-v.ab.29.

Venta de fábrica de mosaicos

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Labruna y Cía., las existencias de la fábrica de mosaicos de mi propiedad, sita en la calle Chaná número 90, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *León E. Márquez.*
1911-v.my.2.

Al comercio

Aviso que he vendido á don Antonio Brusciani la casa de comercio de esta plaza, calle Sierra número 177, esquina Cerro Largo, donde deben acudir los que se crean con algún derecho, dentro de treinta días, conforme á la ley. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Manuel Vinelli.*
1915-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Ramón J. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*
1928-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Eduardo F. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*
1929-v.ab.29.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 29 de Marzo del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de licorería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 155, bajo la razón social de Antonio Souto y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Souto, y por lo tanto, quedando desligado completamente el socio señor Enrique Domínguez. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley.— Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Souto.— Enrique Domínguez.*
1907-v.my.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, la sucesión de don Domingo Anfossi vendió á don José Alaggia y don León Palou la parte que le correspondía en la casa de compraventa de artículos usados, establecida en esta ciudad en la calle Yaguarón 185, en sociedad entre el finado don Domingo Anfossi y don León Palou, que ha girado bajo la razón social de Anfossi y Palou, quedando en este acto disuelta dicha sociedad, y á cargo de los créditos pasivos el nombrado señor Palou; constituyéndose, á la vez, nueva sociedad en los propios ramos y domicilio entre el referido don León Palou y don José Alaggia, la que girará bajo la razón social de Palou y Alaggia. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Anfossi y Palou" concurrir al domicilio indicado con sus justificativos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Luis M. Anfossi. — Paula D. de Anfossi. — León Palou.* — A ruego de don José Alaggia: *Juan Manzi.*
1906-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Enrique Bravo Rivas el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerrito número 291, esquina Ituzaingó, denominado "de las Carolinas", de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Bravo Alonso.*
1900-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Rechac y Vives la casa de comercio, etc., que poseemos en Cañas, Departamento de Artigas. — Cañas, Marzo 29 de 1912.—*Goñi y Muguniza.*
1908-v.my.2.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 831a, denominada "El Congo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Pedro Oliver Moranta.*
1901-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreyra hermanos y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Aniceto y don Ramón Ferreyra. —Durazno, Marzo 29 de 1912.—*Hijos de Carlos Filippini y Compañía. — Aniceto Ferreyra. — Ramón Ferreyra.*
1904-v.my.2.

Venta de librería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Artevano Gavagnin las existencias de la librería de mi propiedad sita en la calle Agraciada número 918 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gavagnin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Enriqueta Gavagnin.* 1894-v.ab.26.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Arboles, á don Nicomedes Librán Alonso, quedando los créditos á cobrar y pagar de cuenta mía. Para que conste expido el presente en Tres Arboles, á 28 de Marzo de 1912.— *José Fernández Prieto. — Nicomedes Librán Alonso.*
1919-v.my.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor don Blas Aznarez el negocio de mi propiedad sito en el Camino Millán números 272 y 274 esquina 2.a Rivera, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.— *Juan Bregante y Obertillo.* 1895-v.ab.26.

Venta del "Restaurant del Sol"

Participo al comercio y al público en general que por contrato celebrado con fecha 27 del actual por ante el escribano Juan H. Legendre, he comprado el "Restaurant del Sol" que giraba en esta plaza bajo la firma de Justo Ferraz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1912. — *Alvarez y Taboada.* 1977-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.*
1869-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis Q.

Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencio se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.* 1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londros", sita en la calle Arenal Grande número 288, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deben presentarse dentro de 30 días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.—Benito Fernández. Aquilino Castro.* 1870-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Donato y José S. Chifflet, el comercio que en el ramo de barraca de artículos de construcción, forrajes, cereales, etc., tenemos establecido en esta ciudad, frente á la Estación Mercedes, del Ferrocarril Central del Uruguay.—Mercedes, Marzo 26 de 1912.—*Nin y Chifflet.* 1917-v.ab.29.

Venta de restaurant

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ramón Causillas el restaurant que tengo establecido en la casa número 45 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Juan Luis Mosteiro Mouriño.* 1896-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 163. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.* 1867-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Francisco J. Castillo la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle Brasil, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días á todas las personas que tengan créditos á cobrar, los que se les abonarán en la citada casa de comercio. — Rivera, Marzo 26 de 1912.—*Robustiano Sabin.* 1893-v.ab.30.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.* 1866-v.ab.24.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón. — Ulpiano Infanzón.* 1988-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Benito Peón y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 125, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*Miguel F. Perdigón.* 1865-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, y por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que teníamos establecida en los ramos de artefactos de luz eléctrica, aguas corrientes y gas, situada en la calle Rondeau número 145, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de A. Orlando y Cía. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Eugenio Correa. — Antonio Orlando.* 1897-v.ab.27.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á don Manuel González Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 52, con la denominación de "Fin de Siglo".—Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Juan Molinari.* 1864-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.* 1834-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Alberti. — Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan R. Fabbiani.—Ricardo A. Surraco.* 1872-v.ab.24.

Disolución de sociedad y venta

De acuerdo con la ley, venimos á hacer público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Cotelo Hno. y Graterola, en Guadalupe, Departamento de Canelones, y á la vez hacemos público que en la propia fecha, nosotros Ricardo Cotelo y Ernesto Graterola, componentes de aquella razón social, hemos vendido todos y cuantos derechos tenemos en la expresada sociedad y casa de comercio de almacén, ferretería y puesto fijo, que está establecida en la mencionada villa de Guadalupe, al también socio don Calixto Cotelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance suscrito en esta fecha. A fin de que se presenten con sus comprobantes respectivos en Guadalupe al señor don Calixto Cotelo, dentro del término legal, todos los que se consideren acreedores de la referida razón social, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Ricardo Cotelo. — Ernesto Graterola. — Calixto Cotelo.* 1889-v.ab.26.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún. — Juan P. Barreto.* 1954-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez. —José Díaz.—José Fernández.—Bernardo Irigoyen.* 1871-v.ab.25.